Modelo 555. Impuesto sobre Productos Intermedios. Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales.

Modelo 556. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Declaración de operaciones en Fábricas de Productos Intermedios.

Modelo 557. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales de Bebidas Derivadas.

Modelo 558. Impuesto sobre la Cerveza. Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales de Cerveza.

Modelo 570. Impuesto sobre Hidrocarburos. Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales de Hidrocarburos.

Modelo 580. Impuesto sobre Labores del Tabaco. Declaración de operaciones en Fábricas y Depósitos Fiscales de Labores del Tabaco.

Modelo 545. Relación de suministros de carburantes realizados en el marco de las relaciones internacionales con devolución de Impuesto sobre Hidrocarburos.

Modelo 546. Relación de suministros de gasóleo marcado a embarcaciones con devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos.

Modelo 506. Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución por introducción en depósito fiscal.

Modelo 507. Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución en el sistema de envíos garantizados.

Modelo 508. Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución por el sistema de ventas a distancia.

Modelo 524. Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

Modelo 572. Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos.

Modelo 590. Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución por exportación o expedición.

Modelo 544. Relación de pagos efectuados mediante cheques-gasóleo bonificado y tarjetas de gasóleo-bonificado.

Modelo 512. Impuesto sobre Hidrocarburos. Relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda.

Modelo 517. Impuestos Especiales de Fabricación. Petición de marcas fiscales a la oficina gestora de Impuestos Especiales.

Modelo 518. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Declaración de Trabajo.

Modelo 519. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Partes de Incidencia en operaciones de trabajo.

Modelo 520. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Parte de Resultado en operaciones de Trabajo.

Modelo 560. Declaración-Liquidación para el Impuesto de Electricidad.

Modelo 561. Declaración-Liquidación para el Impuesto sobre la Cerveza.

Modelo 562. Declaración-Liquidación para el Impuesto sobre Productos Intermedios.

Modelo 563. Declaración-Liquidación para el Impuesto de Alcohol y Bebidas Derivadas.

Modelo 564. Declaración-Liquidación para el Impuesto sobre Hidrocarburos.

Modelo 566. Declaración-Liquidación para el Impuesto sobre Labores del Tabaco.

Modelo 569. Declaración-Liquidación para el Impuesto de Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Modelo 380. Declaración-Liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones.

3. Las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de estas declaraciones serán, con carácter general, y sin perjuicio de lo dicho en el apartado anterior de esta disposición adicional, las que se establecen en las respectivas Órdenes por las que se aprobaron cada uno de estos modelos de declaración.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 2003.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11045 *ORDEN TAS/1399/2003, de 28 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.*

El Presupuesto de la Seguridad Social para 2004 ha de consignar los recursos que el Sistema espera obtener en ese ejercicio y las obligaciones que debe atender en el mismo por el conjunto de prestaciones y servicios de su acción protectora contenidos en dicho presupuesto, con sometimiento a las directrices establecidas en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre de 2001.

En ese sentido, el proceso de elaboración de los presupuestos del Sistema y de los distintos agentes que lo integran ha de tener como marco de actuación obligada la aplicación de los principios y orientaciones de dicha Ley, que ha de posibilitar la consecución del objetivo de superávit presupuestario que se ha establecido para el mismo en dicho ejercicio, contenido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2003 y aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en sus sesiones de 27 de marzo y de 8 de abril de este año, respectivamente.

El citado objetivo de estabilidad con superávit presupuestario ha de ser compatible con el mantenimiento y mejora de los niveles de protección del Sistema, extremos que adicionalmente deben resultar potenciados por la posibilidad que la consecución de aquél tiene de aumentar las dotaciones al Fondo de Reserva constituido en garantía de las pensiones futuras.

A tales efectos, ese marco de actuación ha de tener en consideración las previsiones contenidas en la Actualización del Programa de Estabilidad para nuestro país del periodo 2002-2006, y de manera especial el esperado comportamiento de las magnitudes macroeconómicas con mayor incidencia en los ingresos y gastos del sistema. Asimismo ha de contemplar los criterios y orientaciones que establezca el escenario presupuestario plurianual 2004-2006 aprobado por el Gobierno, en el que el proceso de elaboración de los presupuestos de 2004, de acuerdo con las previsiones de la citada Ley, ha de quedar insertado.

En dicha línea, las magnitudes presupuestarias de la Seguridad Social tendrán su principal soporte financiero en el mantenimiento de unos buenos niveles de crecimiento económico y del empleo, que deben propiciar asimismo la continuidad en el incremento de la afiliación y de las cotizaciones al Sistema, al tiempo que coadyuvarán a la consecución de los correspondientes avances en el proceso de convergencia real con los países más desarrollados de la Unión Europea, favoreciendo los citados crecimientos y el aumento del bienestar de la sociedad española.

A la consecución de los resultados presupuestarios mencionados debe contribuir igualmente la consolidación del proceso de separación de fuentes de financiación del Sistema, conforme a la naturaleza, contributiva o no contributiva, de la protección dispensada por el mismo, así como las medidas que se han de seguir aplicando para mantener el crecimiento de los gastos en niveles acordes con la necesaria eficacia, eficiencia y calidad de sus prestaciones y servicios y las acciones que han de continuar desarrollándose para evitar y perseguir el fraude en la liquidación de los recursos del Sistema y en la utilización indebida de esas prestaciones y servicios, en la línea de continuo perfeccionamiento de las actuaciones gestoras.

En este contexto de suficiencia financiera debe producirse la referida compatibilidad de resultados que demanda la disciplina presupuestaria con el mantenimiento y mejora de los niveles de protección del Sistema, a cuyo efecto tendrán la debida cobertura en sus presupuestos las acciones que deban ser desarrolladas en aplicación de las previsiones legales y reglamentarias así como de los acuerdos que se adopten y que deriven del diálogo político y social al respecto.

Con estas orientaciones, las diversas actividades del Sistema, vinculadas a la consecución de sus objetivos y dotadas de los correspondientes indicadores, en términos de medios y de resultados, para el seguimiento de su ejecución, configurarán unos presupuestos por programas en los que los diversos gastos y dotaciones tendrán su debida correlación con la financiación disponible.

En este marco de actuación se articula la presente Orden, que viene a establecer el ámbito de aplicación, la estructura presupuestaria de la Seguridad Social conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, funcional por programas, económica y territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos e ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto del Sistema y con la determinación de los documentos que han de contener la información correspondiente.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 5 de la Ley General de la Seguridad Social he tenido a bien disponer:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Los anteproyectos de presupuestos que deben integrarse en el presupuesto de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los gastos e ingresos a que se refiere el artículo 147 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 148.1 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la presente Orden. Tal formulación afectará, en consecuencia, a los anteproyectos de presupuestos para el año 2004 de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, a los de los Centros de gestión de ellas dependientes, así como a los de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la Intervención General de la Seguridad Social, como Centro de gestión, elaborará su anteproyecto de presupuesto único y diferenciado que se integrará en el del Servicio Común, Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 2. *Estructura presupuestaria.*

1. Presupuesto de gastos.—El presupuesto de gastos de los Entes a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a una cuádruple clasificación: orgánica, funcional por programas, económica y territorial.

A) Clasificación orgánica: Facilitará el conocimiento de la gestión, el control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente.

En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

Instituto Nacional de la Seguridad Social.
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
Instituto Social de la Marina.
Tesorería General de la Seguridad Social.
Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

B) Clasificación funcional por programas: Por esta clasificación los créditos se agrupan según la finalidad del gasto a realizar, utilizando para ello una división por funciones, grupos de programas y programas de acuerdo con la clasificación que se establece en el anexo I de esta disposición.

C) Clasificación por categorías económicas: Los créditos atribuidos a cada función, grupo de programas y programas se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hace posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquéllos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas reflejada en el anexo II.

D) Clasificación territorial: De acuerdo con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 54 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, los proyectos de inversión incluidos en los respectivos programas se clasificarán territorialmente por provincias y Comunidades Autónomas, indicando la distribución temporal y económica de sus costes.

Los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de dicha distribución.

2. Presupuesto de ingresos.—El presupuesto de ingresos se ajustará a una doble clasificación: Orgánica y económica.

A) Estructura orgánica: La estructura orgánica del presupuesto de ingresos afecta a las siguientes Entidades:

Tesorería General de la Seguridad Social.
Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

B) Clasificación por categorías económicas: Los ingresos previstos en el presupuesto se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Artículo 3. *Metodología de presupuestación y criterios para la evaluación de las propuestas de gastos.*

1. Metodología de presupuestación.—Los Agentes gestores de la Seguridad Social formularán su respectivo anteproyecto de presupuesto en estructura funcional por programas, entendiendo ésta como el marco que permite expresar de forma completa y sistemática las actividades a realizar de acuerdo con las contingencias a cubrir o los beneficios de la acción protectora a otorgar, en la que se recogerán los programas que sirven a unos objetivos cuantificados y definidos con claridad y concreción, para cuyo seguimiento y medida se establecen los correspondientes indicadores expresados en términos de medios o de resultados, de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos y, en su caso, la calidad de las prestaciones y servicios dispensados.

2. Criterios para la evaluación de las propuestas de gastos.—Como regla general las propuestas crediticias se expresarán en euros corrientes y se presentarán en la forma que se indica en los respectivos modelos. Por excepción, el capítulo 1 se evaluará sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación ni las posibles revisiones salariales, cuestiones ambas que serán ajustadas automáticamente por medios informáticos cuando se conozca con mayor exactitud su previsible evolución en el próximo ejercicio. Con la citada salvedad, la evaluación se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Gastos de personal: Para la estimación de estos gastos se partirá, en primer lugar, del número de efectivos reales a 1 de enero de 2003, a los que se añadirán las altas previstas procedentes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2002 y 2003 y otras que se justifiquen. Del número de personas resultantes se deducirán las bajas estimadas por jubilación y otras causas, obteniéndose así los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2003.

Para la estimación del número de personas que han de figurar en el Proyecto de Presupuestos para el año 2004, se procederá del mismo modo con la salvedad de que, en este caso, las altas dimanantes de Ofertas de Empleo Público han de extenderse a los efectivos del 2003 no computados anteriormente, así como los que, en su caso, vayan a incorporarse de la correspondiente a 2004.

A los efectivos así estimados se le aplicarán las retribuciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, y en las demás disposiciones con incidencia en los gastos de esta naturaleza.

El crédito resultante podrá incrementarse con el importe que corresponda al personal eventual imprescindible para suplencias en Centros asistenciales por licencias, vacaciones, festivos y otras causas análogas o para tareas específicas coyunturales en Centros administrativos.

Las cuotas de la Seguridad Social se calcularán aplicando los tipos de cotización en vigor sobre las correspondientes bases de cotización.

B) Gastos corrientes en bienes y servicios: Los gastos de esta naturaleza serán los que se justifiquen estrictamente como necesarios para el logro de los objetivos que se pretendan alcanzar. Se determinarán cuantificando los consumos físicos, actividades y servicios, y la valoración de su importe a los precios pertinentes, de conformidad con las necesidades que hayan de contemplarse y con los baremos y tarifas aplicables.

C) Gastos financieros: Se estimarán los intereses de los préstamos, empréstitos y otras deudas u operaciones financieras, de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que los regulan, así como los gastos derivados de su constitución, modificación o cancelación. Se incluirán igualmente los intereses devengados por cualquier operación patrimonial que deban soportar los respectivos Agentes gestores.

D) Transferencias corrientes: Se estimarán según el destino y las normas que las regulan. Por lo que respecta a las transferencias a las familias, consistentes en prestaciones económicas a los beneficiarios de la Seguridad Social, se tendrá presente para determinar su cuantía, en la medida que les resulte de aplicación, la evolución de las bases reguladoras respectivas, calculando su importe de conformidad con las normas en vigor y la previsible evolución del número de beneficiarios. No obstante, se adoptarán los siguientes criterios para las prestaciones que se indican:

Pensiones. El crédito correspondiente a este tipo de prestaciones se obtendrá considerando el número de pensiones previsto para el año en cada régimen y clase de pensión, las cuantías de las pensiones respectivas y los primeros pagos.

Incapacidad temporal. Se consignará la cuantía necesaria para atender las situaciones de incapacidad que se estime vayan a producirse durante el ejercicio, justificando las cifras a las que se haya llegado en función de los salarios que las generan, de la previsión del número y duración de los procesos, así como de las normas vigentes sobre días con derecho a subsidio y porcentajes aplicables.

Prestaciones por maternidad y por riesgo durante el embarazo. La cuantificación del crédito respectivo se efectuará tomando como referente la estimación del número de personas que tendrán derecho a percibir la prestación, los valores medios de la base reguladora, y la duración de los procesos.

Prestaciones familiares. Se calculará la asignación económica por hijo a cargo, tomando como base el censo de beneficiarios y su previsible evolución en el ejercicio.

Las prestaciones de pago único, por nacimiento de hijo y por parto múltiple, se estimarán en función de las situaciones que, reuniendo las condiciones exigidas, se prevean pueden producirse en el ejercicio.

Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias. El crédito estimado para este concepto se determinará teniendo en cuenta, para cada una de las prestaciones cuya cobertura debe amparar, el número de situaciones previstas y sus correspondientes importes medios o unitarios.

E) Inversiones reales: En la propuesta figurarán los créditos estimados para las inversiones a realizar en el

ejercicio 2004 por cada Ente gestor, dejando constancia en cada uno de los proyectos afectados de las provincias a que corresponden, a efectos de su posterior clasificación territorial, de las fechas de iniciación y terminación, de la distribución temporal y económica de la inversión y, separadamente, de los gastos corrientes que generará su puesta en marcha y a pleno funcionamiento.

F) Activos financieros: Reflejará las cantidades destinadas a la adquisición de títulos valores para materializar el excedente de tesorería que se prevea disponer en el ejercicio. Asimismo se concretarán las cuantías para anticipos y préstamos al personal y para la constitución de depósitos y fianzas. Se tenderá a que exista un equilibrio entre reintegros y concesiones de anticipos y préstamos al personal.

G) Pasivos financieros: Comprenderá los importes destinados a la cancelación de todo tipo de deudas con vencimiento en el ejercicio, tomando como base, en su caso, los correspondientes cuadros o planes de amortización.

Artículo 4. *Documentación, elaboración y tramitación de los anteproyectos de presupuestos de gastos.*

1. Documentación presupuestaria.—Las Entidades Gestoras, Tesorería General y los Centros de ellas dependientes, la Intervención General de la Seguridad Social, así como las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, utilizarán para la expresión y justificación de sus propuestas, en la medida que les sean de aplicación, los documentos presupuestarios que a continuación se relacionan, cuyo formato e instrucciones de cumplimentación figuran en el anexo IV de esta Orden.

A) Documentos genéricos con información global a nivel de Ente gestor:

IG-100 Datos relativos al Agente gestor.
IG-101 Grandes líneas de acción y metas sectoriales del Agente gestor.
IG-102 Evolución de los gastos por capítulos económicos y propuestas para el ejercicio.
IG-103 Justificación de las propuestas por capítulos económicos.
IG-104 Evolución de los medios financieros por programas y propuestas para el ejercicio.
IG-105 Justificación de las propuestas de los medios asignados a cada programa.
IG-106 Síntesis de las propuestas por programas y capítulos.
IG-107 Movimiento de efectivos de personal.

B) Documentos con información relativa a cada uno de los programas que integran la estructura de los Agentes gestores:

PG-200 Estructura de programas y de gestión.
PG-201 Ficha resumen del programa.
PG-202 Propuestas de gastos por programa y rúbricas económicas.
PG-203 Memoria descriptiva del programa y justificación de sus objetivos.
PG-204 Personal funcionario y estatutario por programas: Número de efectivos y retribuciones básicas por grupos y cuerpos.
PG-205 Personal funcionario y estatutario por programas: Número de efectivos y retribuciones complementarias por niveles.
PG-206 Personal laboral y otro personal por programas: Número de efectivos y retribuciones por categorías profesionales.
PG-207 Síntesis de efectivos de personal y retribuciones por programas.
PG-208 Relación de proyectos de inversiones reales por programas y distribución territorial.
PG-209 Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales en cada programa.
PG-210 Memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa.

C) Documentos específicos a cumplimentar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social:

EM-300 Datos básicos.
EM-301 Proyectos de inversiones reales a nivel de entidad.
EM-302 Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales a nivel de entidad.
EM-303 Orden de prioridad asignado a los proyectos de inversiones reales.
EM-304 Gastos de administración.
EM-305 Retribuciones personal directivo.
EM-306 Contratos de alta dirección.
EM-307 Información adicional sobre contratos de alta dirección.
EM-308 Complementos de pensiones.
EM-309 Plan de actividades preventivas.
EM-310 Compensación de gastos por utilización de medios en las actividades como servicio de prevención ajeno.

2. Elaboración.—Los Agentes gestores de la Seguridad Social elaborarán su respectivo anteproyecto de presupuesto de gastos en base a los modelos y siguiendo las instrucciones a que se ha hecho mención en el apartado anterior, conforme a la estructura establecida en el artículo 2.1 y a los criterios de evaluación que se indican en el artículo 3.

Los programas que configuran la estructura funcional de cada Ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan, los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos, así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Sin perjuicio de lo anterior, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales deberán aportar, con el detalle que se indica en las instrucciones de los modelos respectivos, información relativa a contratos de dirección, complementos de pensiones a su personal pasivo y premios de jubilación, así como el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretenda desarrollar en dicho ejercicio, con la debida prioridad, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, tal como señala la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

3. Tramitación y plazos.—Los Centros de gestión confeccionarán su anteproyecto de presupuesto de acuerdo con lo preceptuado en la presente Orden y con las instrucciones adicionales que, en su caso, puedan recibir de la Entidad de la que dependen. Una vez confeccionado por cada Centro el anteproyecto de presupuesto lo remitirá a los Servicios Centrales de la Entidad correspondiente.

Recibidos los anteproyectos de los Centros de gestión en los Servicios Centrales de las Entidades Gestoras y Tesorería General se procederá por su parte a verificar la correcta aplicación de la estructura presupuestaria en sus clasificaciones funcional por programas y económica y se analizará el contenido y cuantificación de los programas, procediendo, en su caso, a realizar los ajustes

necesarios, tanto en las cifras de créditos como en las de objetivos e indicadores.

Analizados y verificados los anteproyectos de sus Centros, cada Entidad Gestora y la Tesorería General, mediante un proceso de integración, elaborará su anteproyecto de presupuesto que será remitido a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo máximo de 20 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

En igual plazo, la Intervención General de la Seguridad Social elaborará el anteproyecto de su presupuesto, que será igualmente remitido a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para su integración en el de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cada una de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales formulará su anteproyecto de acuerdo con la gestión a desarrollar por el conjunto de centros y dependencias que formen parte de la misma y lo remitirá a la citada Dirección General en el plazo establecido anteriormente.

Artículo 5. *Anteproyecto de presupuesto de ingresos: Criterios para su estimación, elaboración y tramitación.*

1. Criterios para su estimación.—La Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social llevarán a cabo la cuantificación de los anteproyectos de presupuesto de ingresos, dentro de su respectivo ámbito de competencias, conforme a los criterios que se indican seguidamente:

A) Cotizaciones sociales: Las cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores se estimarán de conformidad con la normativa en vigor para cada régimen y tipo de contingencias, teniendo presente a su vez la evolución del colectivo de cotizantes y sus respectivas bases y tipos de cotización.

En la previsión de las cotizaciones de desempleados se computarán las que soporta el INEM, así como las que retiene a los perceptores de prestaciones de desempleo. A estas cotizaciones se adicionarán las bonificaciones para fomento del empleo a cargo de dicha Entidad.

También se incluirán en este capítulo los ingresos originados por el coste de integración de nuevos colectivos o en caso de responsabilidad empresarial como consecuencia de una resolución administrativa o judicial. Se excluye el ingreso del coste de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo prevista en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que se imputará al concepto 398 de la clasificación económica del presupuesto de ingresos.

Se aplicarán asimismo a este capítulo la fracción de las aportaciones que corresponda a las cotizaciones en los expedientes de ayudas previas a la jubilación ordinaria. La fracción de tales aportaciones que corresponda a las ayudas propiamente dichas en estos expedientes se imputarán al capítulo 4. Transferencias corrientes, con aplicación especifica según el Ente de procedencia.

B) Ingresos por servicios prestados: Su estimación se realizará tomando como referencia los ingresos recibidos en contraprestación a los servicios prestados por las Entidades del Sistema, ya provengan de la dispensación de asistencia sanitaria, ambulatoria u hospitalaria, o de cualquier otro servicio gestionado por el que se perciba una compensación económica.

C) Transferencias: Se especificarán detalladamente todos y cada uno de los conceptos por los que la Seguridad Social reciba aportaciones sin contrapartida directa por parte de la misma, clasificándolas según el Agente financiador y el fin a que se destinan.

D) Ingresos patrimoniales: Se estimarán los distintos tipos de rendimientos según la naturaleza y carácter de la fuente que los genera, especificando, para los derivados del capital mobiliario, el principal que origina la renta y el tipo de interés conocido o previsto y, para los de capital inmobiliario, la naturaleza del bien y el precio del aprovechamiento, de acuerdo con los contratos, convenios o tipos de explotación que se prevean en cada caso.

E) Otros ingresos: Se estimarán en este apartado los ingresos que se prevean recaudar por intereses de demora, recargos y multas, los procedentes de la venta de impresos y material de desecho y cualquier otro en favor de los Entes del Sistema, tales como los procedentes de la enajenación de inversiones reales, del reintegro de préstamos y de otras operaciones financieras.

2. Elaboración y tramitación.—La Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales elaborarán su respectivo anteproyecto de presupuesto de ingresos de conformidad con los criterios expuestos en el punto anterior, en los modelos que se indican seguidamente, cuyo formato e instrucciones de cumplimentación se especifican en el Anexo V, y se remitirán a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo establecido en el artículo anterior para las propuestas de gastos.

I-1. Pormenor de ingresos.
I-2. Memoria justificativa de los ingresos.

Con el fin de que la Tesorería General pueda cifrar los ingresos por prestación de servicios y otros recursos de su correspondiente ámbito de actuación, las Entidades Gestoras que los generen remitirán a aquélla, dentro de los quince días siguientes al de la entrada en vigor de esta Orden, una evaluación que contemple los ingresos a obtener por cada tipo de servicio o concepto, uniendo una memoria en la que se expongan las bases en que se funda su estimación.

Artículo 6. *Elaboración, tramitación y aprobación del anteproyecto de presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.*

Recibidos de las Entidades Gestoras, Tesorería General, Intervención General de la Seguridad Social y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales sus respectivos anteproyectos de presupuestos, la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social verificará, en primer lugar, si los criterios de cuantificación de las propuestas crediticias recogidas en los programas se ajustan a lo que se establece en el artículo 3 de esta Orden, comprobando, en segundo lugar, si la estimación de los ingresos se acomoda a lo dispuesto en el artículo 5, requiriendo, en su caso, de los responsables de la elaboración de los anteproyectos la información adicional que estime necesaria.

Efectuadas tales comprobaciones, se constituirán en dicha Dirección General grupos de trabajo en las áreas funcionales de prestaciones económicas, asistencia sanitaria, servicios sociales y tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes, con participación de los Agentes responsables de los anteproyectos, que analizarán y discutirán las propuestas formuladas con el fin de asignar los medios que hayan de aplicarse a cada programa en función de los logros u objetivos que se pretenden.

El resultado de tales actuaciones se elevará a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que decidirá el ajuste de las propuestas a la financiación disponible y las someterá a la consideración del Ministro de Trabajo

y Asuntos Sociales para establecer el anteproyecto de presupuesto de los diferentes Agentes gestores, cuya agregación y consolidación realizará la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, incorporando al efecto los anteproyectos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales que se reciban del Ministerio de Hacienda. Se formará así el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social que, con la documentación establecida en el apartado dos del artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se someterá al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de presupuestos generales del Estado a presentar en el Congreso de los Diputados para su examen, enmienda y aprobación por las Cortes Generales.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden TAS/1125/2002, de 20 de mayo de 2002, por la que se dictan las normas para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2003.

Disposición final primera.

Se faculta a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para determinar el alcance y contenido de los códigos de las clasificaciones presupuestarias descritas en el artículo 2 de esta disposición, así como para dictar las instrucciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para:

a) Establecer las instrucciones y modificaciones que procedan para ajustar las clasificaciones presupuestarias a las necesidades de la gestión de las prestaciones y servicios de la Seguridad Social que surjan en el transcurso del ejercicio presupuestario.

b) Solicitar la información complementaria que estime conveniente a los fines pretendidos en la presente Orden y en particular para conocer la distribución de los créditos y efectivos humanos por centros, provincias y Comunidades Autónomas, al objeto de la posible determinación de módulos estándares de asignación de aquéllos por niveles de actividad, así como recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con la debida precisión los créditos exigidos para atender la gestión a desarrollar por los Agentes que participan en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

c) Realizar las funciones de coordinación, soporte informático y elaboración documental de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, mediante el desarrollo de los sistemas informáticos que sean precisos.

d) Dictar instrucciones para unificar el contenido y la presentación del proyecto de presupuesto de las Entidades Gestoras, Tesorería General e Intervención General de la Seguridad Social que ha de remitirse a las Cortes Generales.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de mayo de 2003.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Secretaria General de Asuntos Sociales, Directores Generales de Ordenación Económica de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social e Interventor General de la Seguridad Social y Sres. Presidentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

ANEXO I

Estructura funcional por programas del presupuesto de gastos del Sistema de la Seguridad Social

FUNCIÓN 1. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Grupos de programa		Programas	
11	Gestión de prestaciones económicas contributivas.	1101	Pensiones contributivas.
		1102	Incapacidad temporal y otras prestaciones.
		1105	Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo.
12	Gestión de prestaciones económicas no contributivas.	1201	Pensiones no contributivas.
		1202	Protección familiar.
		1203	Síndrome tóxico.
13	Administración y servicios generales de prestaciones económicas.	1391	Dirección y servicios generales.
		1392	Información y atención personalizada.
		1393	Gestión internacional de prestaciones.

FUNCIÓN 2. ASISTENCIA SANITARIA

Grupos de programa		Programas	
21	Atención primaria de salud.	2121	Atención primaria de salud.
		2122	Medicina ambulatoria de Mutuas de Accidentes de Trabajo.
22	Atención especializada.	2223	Atención especializada.
		2224	Medicina hospitalaria de Mutuas de Accidentes de Trabajo.
23	Medicina marítima.	2325	Medicina marítima.
25	Administración y servicios generales de asistencia sanitaria.	2591	Dirección y servicios generales.
26	Formación de personal sanitario.	2627	Formación de personal sanitario.
27	Transferencias a CC.AA. por los servicios sanitarios asumidos.	2799	Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas.

FUNCIÓN 3. SERVICIOS SOCIALES

Grupos de programa		Programas	
31	Servicios sociales generales.	3131	Atención a personas con discapacidad.
		3132	Atención a personas mayores.
		3133	Atención a inmigrantes y refugiados.
		3138	Prestaciones técnicas y otras acciones comunes.
34	Otros servicios sociales.	3434	Acción asistencial y social.
		3435	Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar.
		3436	Higiene y seguridad en el trabajo.
		3437	Gestión de desempleo de los trabajadores del mar.
35	Administración y servicios generales de servicios sociales.	3591	Dirección y servicios generales.
36	Transferencias a CC.AA. por los servicios sociales asumidos.	3699	Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos.

FUNCIÓN 4. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

Grupos de programa		Programas	
41	Gestión de cotización y recaudación.	4161	Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria.
		4162	Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación.
42	Gestión financiera.	4263	Gestión financiera.
43	Gestión del patrimonio.	4364	Administración del patrimonio.
44	Sistema integrado de informática de la Seguridad Social.	4481	Infraestructura informática de la Seguridad Social.
		4482	Aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación de la Seguridad Social.
		4483	Centro Informático Contable.
		4484	Aplicaciones de prestaciones económicas de la Seguridad Social.
		4485	Proyectos informáticos de la Seguridad Social.
		4486	Apoyo, aplicaciones internas, coordinación informática y gestión de recursos.
45	Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes.	4591	Dirección y servicios generales.
		4592	Información y atención personalizada.
46	Control interno y contabilidad.	4693	Control interno y contabilidad.
47	Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social.	4794	Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO II

Clasificación económica del presupuesto de gastos del sistema de la Seguridad Social

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

1. GASTOS DE PERSONAL

10. Altos cargos.

100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.

0. Retribuciones básicas.
1. Retribuciones complementarias.

11. Personal eventual.

110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual.

0. Retribuciones básicas.
1. Retribuciones complementarias.
2. Otras remuneraciones.

12. Personal funcionario y estatutario.

120. Retribuciones básicas.

0. Sueldos del grupo A.

0. Sueldos (excepto personal de cupo y médico de EVIS).
1. Sueldos personal de cupo.
2. Sueldos personal médico EVIS.

1. Sueldos del grupo B.

0. Sueldos (excepto personal de cupo).
1. Sueldos personal de cupo.

2. Sueldos del grupo C.
3. Sueldos del grupo D.
4. Sueldos del grupo E.
5. Trienios.
6. Pagas extraordinarias.

121. Retribuciones complementarias.

0. Complemento de destino.
1. Complemento específico.

0. Componente general personal no sanitario.
1. Componente general personal facultativo.

2. Componente general personal sanitario no facultativo.
3. Componente singular por turnicidad personal sanitario no facultativo.
4. Componente singular por turnicidad personal no sanitario.

2. Indemnización por residencia.
3. Complemento de atención continuada.

0. Personal sanitario facultativo.
1. Personal sanitario no facultativo.
2. Personal no sanitario.
3. Personal de cupo preintegrado.

4. Otros complementos.

1. Complementos transitorios absorbibles.
2. Retribuciones complementarias de cupo.
9. Otros complementos.

122. Retribuciones en especie.

0. Casa vivienda.
1. Vestuario.
2. Bonificaciones.
9. Otras.

123. Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero.
124. Retribuciones de funcionarios en prácticas.

0. Sueldos del grupo A.
1. Sueldos del grupo B.
2. Sueldos del grupo C.
3. Sueldos del grupo D.
4. Sueldos del grupo E.
5. Trienios.
6. Pagas extraordinarias.
7. Retribuciones complementarias.

125. Retribuciones de otro personal estatutario temporal.

0. Sueldos del grupo A.
1. Sueldos del grupo B.
2. Sueldos del grupo C.
3. Sueldos del grupo D.
4. Sueldos del grupo E.
6. Pagas extraordinarias.
7. Retribuciones complementarias.

13. Laborales.

130. Laboral fijo.

0. Altos cargos.
1. Otros directivos.
9. Otro personal.

0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
1. Productividad personal UU.R.E.

131. Laboral eventual.

0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
1. Productividad personal UU.R.E.

132. Retribuciones en especie.

0. Casa vivienda.
1. Vestuario.
2. Bonificaciones.
9. Otras.

133. Personal contratado de investigación.

14. Otro personal.

143. Otro personal.

15. Incentivos al rendimiento.

150. Productividad personal funcionario.

0. Por desempeño del puesto.
1. Por cumplimiento de objetivos.
2. Productividad personal UU.R.E.

151. Gratificaciones.
152. Productividad personal estatutario factor fijo.

0. Personal estatutario.
1. Personal de asistencia pública domiciliaria.

153. Productividad personal estatutario factor variable.
159. Otros incentivos al rendimiento.

16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

160. Cuotas de la Seguridad Social.

0. Cuotas de la Seguridad Social.
9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

161. Prestaciones complementarias.
162. Gastos sociales del personal funcionario, estatutario y personal no laboral.

0. Formación y perfeccionamiento del personal.

0. Formación de personal.
1. Ayudas para estudios.

1. Economatos y comedores.
2. Transporte de personal.
4. Acción social.
5. Seguros.
6. Ayudas a pensionistas de la Mutualidad de Previsión.
9. Otros.

163. Gastos sociales del personal laboral.

0. Formación y perfeccionamiento del personal.

0. Formación de personal.
1. Ayudas para estudios.

1. Economatos y comedores.
2. Transporte de personal.
4. Acción social.
5. Seguros.
9. Otros.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

20. Arrendamientos y cánones.

200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.
202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

204. Arrendamientos de material de transporte.
205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.
206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.
208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.
209. Cánones.

21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

210. Terrenos y bienes naturales.
212. Edificios y otras construcciones.
213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
214. Elementos de transporte.
215. Mobiliario y enseres.
216. Equipos para procesos de la información.
219. Otro inmovilizado material.

22. Material, suministros y otros.

220. Material de oficina.

0. Ordinario no inventariable.
1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
2. Material informático no inventariable.

221. Suministros.

0. Electricidad, agua, gas y combustible.

0. Energía eléctrica.
1. Agua.
2. Gas.
3. Combustible.

1. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

0. Productos farmacéuticos.
2. Hemoderivados.
3. Productos farmacéuticos de uso hospitalario en la red hospitalaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

2. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.
3. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario.
4. Lencería y vestuario.

0. Lencería.
1. Vestuario.

5. Productos alimenticios.
6. Material sanitario para consumo y reposición.

0. Implantes.
1. Material de laboratorio.
2. Material de radiología.
3. Material de medicina nuclear.
4. Otro material sanitario.

7. Material no sanitario para consumo y reposición.
8. Banco de sangre.
9. Otros suministros.

222. Comunicaciones.

0. Telefónicas.
1. Postales.
2. Telegráficas.
3. Télex y telefax.
4. Informáticas.
9. Otras.

223. Transportes.

224. Primas de seguros.

0. Edificios y locales.
1. Vehículos.
8. Otro inmovilizado.
9. Otros riesgos.

225. Tributos.

0. Estatales.
1. Autonómicos.
2. Locales.

226. Gastos diversos.

1. Atenciones protocolarias y representativas.
2. Información y divulgación.

0. De gestión administrativa.
1. De comunicación.

3. Jurídicos, contenciosos.
4. Gastos derivados de asistencia religiosa.
5. Cuotas de asociación.
6. Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos.

0. Reuniones, conferencias y celebración de actos.
1. Cursos de formación.

7. Costas del procedimiento ejecutivo.
9. Otros.

227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

0. Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales.
1. Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales.
3. Limpieza y aseo.
4. Seguridad.
5. Servicios contratados de comedor.
6. Servicios contratados administrativos.
8. Colaboración en la gestión para la prestación de servicios.

0. Servicios de gestión recaudatoria.
1. Servicios de gestión de prestaciones.
2. Servicios de carácter informático.
3. Colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

9. Otros.

23. Indemnizaciones por razón del servicio.

230. Dietas.
231. Locomoción.
232. Traslados.
233. Otras indemnizaciones.

24. Gastos de publicaciones.

240. Gastos de edición y distribución.

25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

251. Conciertos con instituciones de atención primaria.

1. Con instituciones del Estado.
2. Con Comunidades Autónomas.
3. Con entes territoriales.
4. Con entes u organismos internacionales.

5. Con entidades privadas.
6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
8. Con otras Entidades del Sistema.

252. Conciertos con instituciones de atención especializada.

1. Con instituciones del Estado.
2. Con Comunidades Autónomas.
3. Con entes territoriales.
4. Con entes u organismos internacionales.
5. Con entidades privadas.
6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
8. Con otras Entidades del Sistema.

253. Conciertos para programas especiales de hemodiálisis.

1. Hemodiálisis en centros hospitalarios.
2. Club de diálisis.
3. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.

254. Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.

1. Conciertos para litotricias renales extracorpóreas.
2. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio.

1. Oxigenoterapia.
2. Aerosolterapia.
3. Otras terapias.

3. Conciertos para técnicas de diagnóstico por imagen.

1. Conciertos para resonancia nuclear magnética.
2. Conciertos para TAC.
9. Otros.

5. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.
6. Conciertos para alergias.
7. Otros servicios especiales.

255 Conciertos para el programa especial de transporte.

1. Servicios concertados de ambulancias.
2. Traslados de enfermos con otros medios de transporte.

256. Conciertos con instituciones administradas y financiadas por la Seguridad Social.
257. Servicios concertados para colaboración.
258. Otros servicios de asistencia sanitaria.

1. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.
2. Otros servicios de asistencia sanitaria.
3. Convenios con Universidades: Plazas vinculadas.

26. Servicios sociales con medios ajenos.

261. Conciertos de Servicios sociales con medios ajenos.

5. Con entidades privadas.

262. Convenios de Servicios sociales con medios ajenos.

1. Con instituciones del Estado.
2. Con Comunidades Autónomas.
3. Con entes territoriales.
4. Con otras instituciones.
5. Con entidades privadas.

29. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

299. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS

3. Gastos financieros

30. De empréstitos.

300. Intereses.
301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
309. Otros gastos financieros.

31. De préstamos en moneda nacional.

310. Intereses.
311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
319. Otros gastos financieros.

33. De préstamos en moneda extranjera.

330. Intereses.
331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
339. Otros gastos financieros.

34. De depósitos y fianzas.

340. Intereses de depósitos.
341. Intereses de fianzas.

35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

352. Intereses de demora.
359. Otros gastos financieros.

39. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

399. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4. Transferencias corrientes

40. A la Administración del Estado.

400. A la Administración del Estado.

0. Del País Vasco.
1. De Navarra.
9. Otras.

41. A Organismos Autónomos.
    419. Otras transferencias.
42. A la Seguridad Social.
    421. Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes.
    422. Capitales renta.
        1. Por incapacidad permanente.
        2. Por muerte.
    423. Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo.
    429. Otras transferencias a Entidades del Sistema.
        0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
        1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
        2. Al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
        3. Al Instituto Social de la Marina.
        4. A la Tesorería General de la Seguridad Social.
        5. A Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
43. A Fundaciones estatales.
    430. A Fundaciones estatales.
44. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
    449. Otras transferencias.
45. A Comunidades Autónomas.
    450. Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
        1. Comunidades Autónomas (I).
            0. Andalucía.
            1. Canarias.
            2. Cataluña.
            3. Galicia.
            4. País Vasco.
            5. Comunidad Valenciana.
            6. Navarra.
            7. Murcia.
            8. Asturias.
            9. Castilla-La Mancha.
        2. Comunidades Autónomas (II).
            0. Castilla y León.
            1. Madrid.
            2. Extremadura.
            3. Aragón.
            4. Cantabria.
            5. Baleares.
            6. La Rioja.
    459. Otras transferencias corrientes.
        2. Control de gasto en incapacidad temporal a distribuir por cumplimiento de los convenios establecidos.
        9. Otras.
46. A Corporaciones Locales.
    460. A Corporaciones Locales.
47. A empresas privadas.
    471. Entregas de botiquines.
    472. Ayudas para balsas de salvamento.
48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
    480. Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro.
        0. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en Consejos Generales y Comisiones Ejecutivas de Entidades Gestoras.
        1. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en las Comisiones de Control y Seguimiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
        2. A otras instituciones.
    481. Pensiones.
        1. Invalidez.
            1. Régimen General.
            2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
            3. Régimen Especial Agrario.
            4. Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
            5. Régimen Especial de la Minería del Carbón.
            6. Régimen Especial de Empleados del Hogar.
            7. De Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
            8. No contributiva.
        2. Jubilación.
        3. Viudedad.
        4. Orfandad.
        5. En favor de familiares.
    482. Incapacidad temporal.
        1. Subsidio temporal por enfermedad o accidente.
        2. Compensación por colaboración de Empresas: operación en formalización.
    483. Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
        1. Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o a sus beneficiarios.
        2. Sobre las prestaciones de incapacidad temporal.
        3. Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones.
    484. Prestación por maternidad y riesgo durante el embarazo.
        1. Subsidio temporal por maternidad.
        2. Subsidio temporal por riesgo durante el embarazo.
    485. Prestaciones familiares.
        1. Asignación por hijo a cargo.
        2. Asignación por hijo a cargo con discapacidad.
        3. Prestación por nacimiento de hijo.
        4. Prestación por parto múltiple.
    486. Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
        0. Prestaciones asumibles por la Seguridad Social procedentes de la extinguida MUNPAL.

1. Auxilio por defunción.
2. Subsidio de recuperación.
3. Indemnización a tanto alzado.
4. Indemnizaciones por baremo.
5. Entregas por desplazamiento.
6. Prótesis.
7. Vehículos para inválidos.
8. Prestaciones complementarias a cargo del Fondo Especial de la disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986.
   0. Pensiones complementarias.
   1. Subsidios.
9. Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas.
   9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

487. Prestaciones sociales.
1. Ayudas equivalentes a la jubilación anticipada.
   0. De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión.
   1. Previas a la jubilación ordinaria.
2. Prestaciones Síndrome Tóxico.
3. Ayudas públicas de carácter individual a discapacitados.
4. Prestaciones LISMI.
   0. Subsidio de garantía de ingresos mínimos.
   1. Subsidio por ayuda de tercera persona.
   2. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.
7. Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro.
   0. Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Española de la Migración.
   9. Otras.
9. Otras ayudas de carácter social.

489. Farmacia.
0. Recetas médicas.
1. Reintegro de gastos de farmacia.
2. Productos farmacéuticos de suministro directo.
   0. Efectos y accesorios.
   1. Vacunas.
   2. Tiras reactivas.
   3. Medicamentos extranjeros.
   4. Botiquines de empresas.
   5. Otros.
9. Otros.
   0. Otros.
   9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

(Cada subconcepto tipificado dentro de los conceptos del presente artículo se desarrollará, en su caso, en las partidas que le afecten de las incluidas en el 481.1, respetando, en cualquier supuesto, aquellas que aparezcan específicamente asignadas.)

49. Al exterior.
490. Al exterior.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

6. Inversiones reales

62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
620. Terrenos y bienes naturales.
622. Edificios y otras construcciones.
   0. Adquisiciones.
   1. Construcciones.
623. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
624. Material de transporte.
625. Mobiliario y enseres.
626. Equipos para procesos de información.
628. Otro inmovilizado material.
629. Inmovilizado inmaterial.

63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. (Con el mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62).
69. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
699. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
   9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7. Transferencias de capital

70. A la Administración del Estado.
700. A la Administración del Estado.

71. A Organismos autónomos.
719. Otras transferencias.

72. A la Seguridad Social.
720. A la Seguridad Social.
   0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
   1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
   2. Al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
   3. Al Instituto Social de la Marina.
   4. A la Tesorería General de la Seguridad Social.
   5. A Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

73. A Fundaciones estatales.
730. A Fundaciones estatales.

74. A Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
749. Otras transferencias.

75. A Comunidades Autónomas. (Con el mismo desarrollo que el artículo 45 en la medida que les afecte.)
76. A Corporaciones Locales.
760. A Corporaciones Locales.

77. A Empresas privadas.
770. A empresas privadas.

78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
780. A familias e instituciones sin fines de lucro.

79. Al exterior.
790. Al exterior.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

8. ACTIVOS FINANCIEROS

80. Adquisición de deuda del sector público.
    800. A corto plazo.
    801. A largo plazo.

81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.
    810. A corto plazo.
    811. A largo plazo.

82. Concesión de préstamos al sector público.
    820. Préstamos a corto plazo.
    821. Préstamos a largo plazo.

83. Concesión de préstamos fuera del sector público.
    830. Préstamos y anticipos a corto plazo.
        0. Al personal.
        1. Otros.
    831. Préstamos a largo plazo.
        0. Al personal.
        1. Otros.

84. Constitución de depósitos y fianzas.
    840. Depósitos.
        0. A corto plazo.
        1. A largo plazo.
    841. Fianzas.
        0. A corto plazo.
        1. A largo plazo.

85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.
    850. Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.
    852. Aportaciones a capital de Fundaciones.

86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.
    860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.
    861. De otras empresas.
    862. De Centros Mancomunados.

88. Adquisición de activos financieros afectos al fondo de reserva y a otros fondos del sistema.
    880. Al Fondo de Reserva (art. 91.1 de la Ley General de la Seguridad Social).
        0. A corto plazo.
        1. A largo plazo.
    889. A Otros Fondos.
        0. A corto plazo.
        1. A largo plazo.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

9. PASIVOS FINANCIEROS

90. Amortizaciones de empréstitos.
    900. Amortización de empréstitos a corto plazo.
    901. Amortización de empréstitos a largo plazo.

91. Amortización de préstamos en moneda nacional.
    910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.
    911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.
    912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
    913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.

93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.
    930. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

ANEXO III

Clasificación económica del presupuesto de ingresos del sistema de la Seguridad Social

CAPÍTULO I. COTIZACIONES SOCIALES

1. COTIZACIONES SOCIALES

12. Cotizaciones sociales.
    121. Cotizaciones del Régimen General.
        0. Cuotas de empleadores.
        1. Cuotas de trabajadores.
    122. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
        0. Cuotas de trabajadores.
    123. Cotizaciones del Régimen Especial Agrario.
        0. Cuotas de empleadores.
        1. Cuotas de trabajadores.
    124. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
        0. Cuotas de empleadores.
        1. Cuotas de trabajadores.
    125. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón.
        0. Cuotas de empleadores.
        1. Cuotas de trabajadores.
    126. Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar.
        0. Cuotas de empleadores.
        1. Cuotas de trabajadores.
    127. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
        0. Cuotas de empleadores por incapacidad temporal.
        1. Cuotas de empleadores por invalidez, muerte y supervivencia.
    128. Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para el fomento del empleo.
        0. A cargo del Instituto Nacional de Empleo.
            1. Cotizaciones de desempleados.
            2. Bonificaciones para el fomento del empleo.
        1. Cotizaciones a cargo de desempleados.

CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS

3. TASAS Y OTROS INGRESOS

32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios.

327. De asistencia sanitaria.

1. Gestionada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

0. Al sector público.
1. Al sector privado.
2. A Entidades del Sistema.

2. Gestionada por el Instituto Social de la Marina.

0. Al sector público.
1. Al sector privado.
2. A Entidades del Sistema.

328. De servicios sociales.

1. Gestionados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

0. Al sector público.
1. Al sector privado.

2. Gestionados por el Instituto Social de la Marina.

0. Al sector público.
1. Al sector privado.

329. De otros servicios.

3. De la Seguridad Social al sector público.
4. De la Seguridad Social al sector privado.
5. De la Seguridad Social a Entidades del Sistema.

37. Ingresos del fondo especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.

370. Cotizaciones de asociados.
371. Otros ingresos.

38. Reintegros de operaciones corrientes.

380. De ejercicios cerrados.

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
2. Del Instituto Social de la Marina.
3. De otras Entidades.
5. De Mutuas de A.T. y E.P.

381. Del presupuesto corriente.

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
2. Del Instituto Social de la Marina.
3. De otras Entidades.
5. De Mutuas de A.T. y E.P.

39. Otros ingresos.

391. Recargos, intereses y multas.

0. Recargos de mora y apremio.
1. Intereses.
2. Multas y sanciones.
9. Otros.

398. Ingresos afectados a la cobertura de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene.
399. Ingresos diversos.

1. Ingresos diversos del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
2. Ingresos diversos del Instituto Social de la Marina.
3. Ingresos diversos de otras Entidades.
5. Ingresos diversos de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
8. Costas del procedimiento ejecutivo.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4. Transferencias corrientes

40. De la Administración del Estado.

400. Del Departamento a que está adscrita.

1. Para financiar los complementos a mínimos de pensiones.
2. Para financiar las pensiones no contributivas.
3. Para financiar las prestaciones familiares.
4. Para financiar las prestaciones LISMI.
5. Para financiar las prestaciones del Síndrome Tóxico.
6. Para financiar las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada.

0. De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión.
1. Previas a la jubilación ordinaria.

7. Para financiar los servicios sociales del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina.
9. Otras.

0. Para bonificaciones de cotizaciones Buques de Canarias.
1. Para bonificaciones de cotizaciones Régimen Especial Agrario.
2. Para otras cotizaciones y compensaciones de capitales coste de prestaciones.
3. Otras transferencias.

401. De otros Departamentos ministeriales.

1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el ISM.
9. Otras.

409. Otras transferencias corrientes.

41. De Organismos autónomos.

410. Del Instituto Nacional de Administración Pública: Para planes de formación.
419. De otros organismos autónomos.

42. De la Seguridad Social.

421. Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes.
422. Capitales renta.

1. Por incapacidad permanente.
2. Por muerte.

423. Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo.

429. Otras transferencias recibidas de Entidades del Sistema.
   0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
   1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
   2. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
   3. Del Instituto Social de la Marina.
   4. De la Tesorería General de la Seguridad Social.
   5. De Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

44. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
   440. De sociedades mercantiles estatales.
   441. De entidades empresariales.
   449. De otros organismos públicos.

45. De Comunidades Autónomas.
   459. Otras transferencias corrientes.

46. De Corporaciones Locales.
   460. De Corporaciones Locales.

47. De empresas privadas.
   470. De empresas privadas.
   471. Aportaciones de empresas colaboradoras para el sostenimiento de los Servicios Comunes.

48. De familias e instituciones sin fines de lucro.
   480. De familias e instituciones sin fines de lucro.

49. Del exterior.
   490. Del Fondo Social Europeo.
      1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
      2. Al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
      3. Al Instituto Social de la Marina.
   499. Otras.

CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES

5. Ingresos patrimoniales

50. Intereses de títulos valores.
   500. Del Estado.
      0. No afectos al Fondo de Reserva.
      1. Afectos al Fondo de Reserva.
   501. De Organismos autónomos.
   504. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
   505. De Comunidades Autónomas.
   506. De Corporaciones Locales y otros entes territoriales.
   507. De empresas privadas.

51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
   510. Al Estado.
   511. A Organismos autónomos.
   512. A la Seguridad Social.
   514. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
   515. A Comunidades Autónomas.
   516. A Corporaciones Locales y otros entes territoriales.
   517. A empresas privadas.
   518. A familias e instituciones sin fines de lucro.
      0. Al personal.
      1. Otros.
   519. Al exterior.

52. Intereses de depósitos.
   520. Intereses de cuentas bancarias.
      0. No afectas al Fondo de Reserva.
      1. Afectas al Fondo de Reserva.
   529. Intereses de otros depósitos.

53. Dividendos y participaciones en beneficios.
   531. De Organismos autónomos.
   534. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
   537. De empresas privadas.

54. Rentas de bienes inmuebles.
   540. Alquileres y productos de inmuebles.
   541. Arrendamientos de fincas rústicas.
   549. Otras rentas.

55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
   550. De concesiones administrativas.
   551. Aprovechamientos agrícolas y forestales.
   559. Otras concesiones y aprovechamientos.

59. Otros ingresos patrimoniales.
   599. Otros ingresos patrimoniales.

CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

6. Enajenación de inversiones reales

60. De terrenos.
   600. Venta de solares.
   601. Venta de fincas rústicas.

61. De las demás inversiones reales.
   619. Venta de otras inversiones reales.

68. Reintegros por operaciones de capital.
   680. De ejercicios cerrados.
      0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
      1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
      2. Del Instituto Social de la Marina.
      3. De otras Entidades.
      5. De Mutuas de A.T. y E.P.
   681. De presupuesto corriente.
      0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
      1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
      2. Del Instituto Social de la Marina.
      3. De otras Entidades.
      5. De Mutuas de A.T. y E.P.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70. De la Administración del Estado.

700. Del Departamento a que está adscrita.

7. Para financiar los servicios sociales del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina.
9. Otras.

701. De otros Departamentos ministeriales.

1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Social de la Marina.
9. Otras.

709. Otras transferencias de capital.

71. De Organismos autónomos.

710. De Organismos autónomos.

72. De la Seguridad Social.

720. De la Seguridad Social.

0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
2. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
3. Del Instituto Social de la Marina.
4. De la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. De Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

74. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.

740. De sociedades mercantiles estatales.
741. De entidades empresariales.
749. De otros organismos públicos.

75. De Comunidades Autónomas.

759. Otras transferencias de capital.

76. De Corporaciones Locales.

760. De Corporaciones Locales.

79. Del exterior.

790. Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
2. Al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

799. Otras.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

8. ACTIVOS FINANCIEROS

80. Enajenación de deuda del sector público.

800. A corto plazo.
801. A largo plazo.

81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

810. A corto plazo.
811. A largo plazo.

82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

820. A corto plazo.
821. A largo plazo.

83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.

830. A corto plazo.

0. Al personal.

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
2. Del Instituto Social de la Marina.
3. De otras Entidades.
5. De Mutuas de A.T. y E.P.

1. Otros.

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales .
2. Del Instituto Social de la Marina.
3. De otras Entidades.
5. De Mutuas de A.T. y E.P.

831. A largo plazo.

0. Al personal.

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
2. Del Instituto Social de la Marina.
3. De otras Entidades.
5. De Mutuas de A.T. y E.P.

1. Otros.

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
2. Del Instituto Social de la Marina.
3. De otras Entidades.
5. De Mutuas de A.T. y E.P.

84. Devolución de depósitos y fianzas.

840. Devolución de depósitos.

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
2. Del Instituto Social de la Marina.
3. De otras Entidades.
5. De Mutuas de A.T. y E.P.

841. Devolución de fianzas.

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
2. Del Instituto Social de la Marina.
3. De otras Entidades.
5. De Mutuas de A.T. y E.P.

85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

860. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

87. Remanentes de tesorería.

870. Remanente de tesorería.
872. Remanente para la cobertura de prestaciones sociales de accidentes de trabajo.

88. Enajenación de activos financieros afectos al fondo de reserva y a otros fondos del sistema.

880. Al Fondo de Reserva (art. 91.1 de la Ley General de la Seguridad Social).

0. A corto plazo.
1. A largo plazo.

889. A Otros Fondos.

0. A corto plazo.
1. A largo plazo.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

9. Pasivos financieros

90. Emisión de empréstitos.

900. A corto plazo.
901. A largo plazo.

91. Préstamos recibidos en moneda nacional.

910. Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público.
911. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.
912. Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
913. Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.

93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

930. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

ANEXO IV.- RELACION DE MODELOS E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE GASTOS

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.I	VISION GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR		IG-100
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-100: DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Normativa que regula su creación y funcionamiento

2. Organigrama

3. Instituciones o dependencias de que consta, indicando además su capacidad y grado de ocupación cuando se trate de centros sanitarios o asistenciales.

4. Prestaciones y servicios que gestiona

5. Cuantía y composición del colectivo protegido y distribución territorial del mismo por provincias y CC.AA.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.I	VISION GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR		IG-101
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-101: GRANDES LINEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR.

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Grandes líneas de acción del Agente gestor.

   Se relacionarán las actuaciones básicas que el Agente gestor se propone desarrollar en el año 2004.

2. Metas sectoriales:

   - Se describirán los objetivos generales de protección y de gestión que se pretendan alcanzar, como consecuencia de las actuaciones definidas en el apartado anterior, en cada una de las funciones presupuestarias que sean competencia del Agente gestor sin llegar a concretar los objetivos de los programas para cuyo detalle y justificación se reservan los modelos PG-201.- Ficha resumen del programa y PG-203.- Memoria descriptiva del programa y justificación de sus objetivos.
   - Incidencia de tales objetivos sobre el colectivo protegido: relaciones y comentarios.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2004
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTES GESTOR							
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO								IG-102
AGENTE GESTOR:								Pág. 1
CAPITULOS	Liquidación 2002 (*) (1)	EJERCICIO 2003		Consolidaciones (4)	Presupuesto base (5)= (3) + (4)	Anteproyecto 2004 (6)	VARIACIONES	
		Prev. Liquid. (*) (2)	Presupuesto inicial (*) (3)				Absoluta (7)=(6) – (5)	% (7X100)/(5)
Gastos de personal								
Gastos en bienes corrientes y servicios								
Gastos financieros								
Transferencias corrientes								
Total operaciones corrientes								
Inversiones reales								
Transferencias de capital								
Activos financieros								
Pasivos financieros								
Total operaciones capital								
TOTALES								

(*) Importes homologados a la estructura de 2004

Importes en miles de euros con dos decimales

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2004
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTES GESTOR							
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO								IG-102
AGENTE GESTOR:								Pág. 2
DESGLOSE DEL CAPITULO 4	Liquidación 2002 (*)	EJERCICIO 2003		Consolidaciones	Presupuesto base	Anteproyecto 2004	VARIACIONES	
		Prev. Liquid. (*)	Presupuesto inicial (*)				Absoluta	%
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)= (3) + (4)	(6)	(7)=(6) – (5)	(7X100)/(5)
Pensiones								
▪ Contributivas								
▪ No contributivas								
Incapacidad temporal								
▪ Contingencias comunes								
▪ Contingencias de A.T y E.P.								
Maternidad y riesgo durante el embarazo								
Prestaciones familiares								
Otras prestaciones económicas								
LISMI								
Farmacia								
CC.AA. (gestión transferida)								
Capitales renta y otras compensaciones financieras								
Otras transferencias corrientes								
TOTAL CAPITULO 4								

(*) Importes homologados a la estructura de 2004

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-102: EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por capítulos económicos (página 1) y de las rúbricas que comprende el capítulo 4 (página 2) partiendo de la liquidación de 2002 para llegar a las que se estiman necesarias en cada Entidad para el ejercicio 2004. Su cumplimentación por columnas se efectuará del siguiente modo:

Liquidación 2002. Previsión liquidación 2003 y Presupuesto inicial. Se indicarán en cada una de las columnas los importes respectivos debidamente homologados a la estructura presupuestaria del año 2004.

Consolidaciones. Recogerá las variaciones que, como consecuencia de modificaciones de crédito a efectuar en el Presupuesto de 2003, hayan de tener repercusión en el Proyecto de Presupuesto para el año 2004. Dichas variaciones deben ser evaluadas y justificadas en el modelo IG-103.

Presupuesto base. Agrupará el resultado de sumar algebraicamente los importes de las columnas de "Presupuesto inicial" y la de "Consolidaciones".

Anteproyecto de Presupuesto 2004. Consignará las propuestas de gastos para cada uno de los capítulos y rúbricas económicas que se especifican en las dos páginas del modelo.

La columna de variaciones reflejará la diferencia absoluta y porcentual de los importes consignados en la columna de anteproyecto en relación con la del Presupuesto base.

El importe a consignar en las rúbricas que se recogen en la página 2 del modelo, como desglose del capítulo 4, deberá coincidir con el que expresen las aplicaciones económicas que se indican seguidamente:

RÚBRICAS	APLICACIONES ECONÓMICAS
Pensiones contributivas	Concepto 481 del grupo 11
Pensiones no contributivas	Concepto 481 del grupo 12
I.T. contingencias comunes	Partidas 1 a 6 de los subconceptos 1 y 2 del concepto 482 (programa 1102)
I.T. contingencias de A.T. y E.P.	Partida 7 del subconcepto 1 del concepto 482 (programa 1102)
Maternidad y riesgo embarazo	Concepto 484 del programa 1102
Prestaciones familiares	Concepto 485 del programa 1202
Otras prestaciones económicas	Concepto 483, 486 y 487 de los programas que integran la función 1.
LISMI	Subconcepto 487.4 del programa 3131
Farmacia	Concepto 489 de los programas que integran la función 2
CC.AA. (gestión transferida)	Suma de los importes de los grupos 27 y 36 más art. 45 del programa 12.01
Capitales coste y otras compensaciones financieras	Artículo 42 del programa 1105
Otras transferencias corrientes	Diferencia del total del capítulo 4 y la suma de todos los anteriores

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTES GESTOR	
JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS		IG-103
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-103: JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos las dotaciones propuestas para cada una de las rúbricas que se expresan en el modelo IG-102 en relación con los objetivos a conseguir, distinguiendo la necesidad de las dotaciones actuales, y cuando se proponga, la necesidad de su incremento. Se desglosará en los dos apartados siguientes:

1. Justificación por capítulos económicos (excepto el capítulo 4)

   Se efectuará por el orden que se expresa en la página 1 del modelo IG-102, con excepción del capítulo 4 para cuya justificación se reserva el epígrafe siguiente.

2. Justificación del capítulo 4.- Transferencias corrientes

   Deberán justificarse por el orden que se indica en la página 2 del modelo IG-102 en la medida que le resulte de aplicación a cada Agente gestor.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL									AÑO 2004
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR								
	EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO								IG-104
AGENTE GESTOR:									
PROGRAMAS			EJERCICIO 2003					VARIACIONES	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Liquidación 2002 (*) (1)	Previsión Liquid. (*) (2)	Presupuesto inicial (*) (3)	Consolida-ciones (4)	Presupuesto base (5)=(3)+(4)	Anteproyecto 2004 (6)	Absoluta (7)=(6)-(5)	% (7x100)/(5)
TOTAL IMPORTES									
TOTAL PERSONAS									

(*) Importes homologados a la estructura de 2004

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-104: EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por programas partiendo de la liquidación de 2002 para llegar a las que se estiman necesarias en cada Entidad para el ejercicio 2004.

Su cumplimentación por columnas se efectuará siguiendo las pautas dadas en el modelo IG-102. Al final del impreso se indicará el número de personas en cada una de las columnas afectadas.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTES GESTOR	
JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA		IG-105
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-105: JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA.

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos los medios financieros propuestos para cada uno de los programas que integran la estructura del Agente gestor y las variaciones que se produzcan en relación con las del Presupuesto de 2003. Se justificarán igualmente la evolución de los medios humanos a nivel de Agente gestor.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL										AÑO 2004
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR									
	SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS									IG-106
AGENTE GESTOR:										
PROGRAMAS		Número de	CAPÍTULOS			Total operaciones	CAPITULOS		Total operaciones	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	personas	1	2 Y 3	4	corrientes	6	7, 8 Y 9	capital	GENERAL
TOTALES DE PERSONAS Y CAPÍTULOS										

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-106: SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS.

Tiene por objeto reflejar una síntesis de las propuestas para el ejercicio 2004 desde una doble vertiente: funcional y económica. A tal fin se consignarán en cada programa el número de personas y los importes correspondientes a cada uno de los capítulos. Dichos importes serán objeto de totalización por filas y columnas.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL																AÑO 2004
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR															
MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL																IG-107
AGENTE GESTOR:																
TIPO DE PERSONAL	Catálogo aprobado	Efectivos reales a 1-1-2003	INCREMENTOS 2003			DISMINUCIONES 2003		Efectivos previstos 31-12-2003	INCREMENTOS 2004			DISMINUCIONES 2004		Efectivos solicitados 2004	Efectivos en presup. 2003	Diferencia (2004-2003)
			O. E. P.						O. E. P.							
			2002	2003	Otros	Jubilaciones	Otras		2003	2004	Otros	Jubilación	Otras			
GRUPO A																
GRUPO B																
GRUPO C																
GRUPO D																
GRUPO E																
TOTAL FUNCIONARIOS (1)																
LABORAL FIJO																
LABORAL EVENTUAL																
TOTAL PERSONAL LABORAL (2)																
OTRO PERSONAL (3)																
TOTAL EFECTIVOS (4) =(1)+(2)+(3)																

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-107: MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL.

Tiene como finalidad conocer el movimiento de efectivos de personal previsto por cada Agente gestor y poder evaluar o comparar, en su caso, los importes del capítulo primero con los datos disponibles en el Departamento. Su cumplimentación se realizará del siguiente modo:

- **Catálogo aprobado y efectivos reales a 1.1.2003**. Recogerá, respectivamente, el número de efectivos aprobados en la Relación de Puestos de Trabajo y los existentes a dicha fecha.

- **Incrementos 2003**. Se detallarán los efectivos reales que procedentes de la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2002 y 2003 vayan a incorporarse durante este último ejercicio y los efectivos incorporados por causas diferentes a las anteriormente indicadas.

- **Disminuciones 2003**. Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.

- **Efectivos previstos a 31.12.2003**. Resultante de sumar a los efectivos a 1.1.2003 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones habidas durante dicho ejercicio.

- **Incrementos 2004**: Recogerá los efectivos procedentes de la O.E.P. de 2003 y 2004 y los que se incorporen por otras causas

- **Disminuciones 2004**. Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.

- **Efectivos solicitados 2004**. Resultante de sumar a los efectivos a 31.12.2003 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones que se estima vayan a producirse en el transcurso del ejercicio 2004.

- **Efectivos en Presupuesto 2003 y diferencia**. Se detallarán los efectivos que para cada tipo de personal figuren en el Presupuesto aprobado para 2003 y la diferencia con respecto a los previstos para 2004.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL						AÑO 2004
B.II	INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR					
	ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN					PG-200
AGENTE GESTOR:						
ESTRUCTURA DE GESTIÓN / ESTRUCTURA DE PROGRAMAS		TIPOS DE CENTROS				
CÓDIGO	DENOMINACION					

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-200: ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN.

La estructura de programas se describirá con los códigos y denominación de las funciones, grupos y programas que integran la estructura funcional del Agente gestor.

La estructura de gestión se identificará de forma que las sucesivas columnas que comprende aparezcan encabezadas por los distintos tipos de Centros que gestionan el programa, consignándose una “X” a la altura de la línea relativa al programa en cuya gestión participe. De este modo podrá advertirse en sentido vertical la amplitud de la gestión asignada a cada tipo de Centro y, en sentido horizontal, las clases de Centros que participan en la ejecución de cada programa.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA		PG-201
AGENTE GESTOR:	CÓDIGO	
PROGRAMA:		
RESPONSABLE:		
ACTIVIDADES:		

CL	OBJETIVOS	Liquidación 2002(*)	Presupuesto 2003(*)	Anteproyecto 2004	Diferencia (2004-2003)
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					

CL	MEDIOS	Liquidación 2002(*)	Presupuesto 2003(*)	Anteproyecto 2004		
				Importe	Diferencia (2004-2003)	
					Absoluta	%
10	NÚMERO DE PERSONAS					
11	Gastos de personal					
12	Otros gastos de funcionamiento					
13	TOTAL COSTE DE LOS SERVICIOS					
14	Transferencias					
15	Inversiones					
16	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS					
17	Activos y pasivos financieros					
18	TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA					

CL	INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	Liquidación 2002(*)	Presupuesto 2003(*)	Anteproyecto 2004	Diferencia (2004-2003)
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					

(*)Magnitudes homologadas a la estructura de 2004 Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-201: FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA

Recoge una síntesis de los rasgos fundamentales del programa cuyo desarrollo se realiza en el resto de los impresos. Los epígrafes que contiene y el modo en que ha de cumplimentarse se detallan seguidamente:

1. **"Agente gestor"** reflejará el nombre respectivo y la clave numérica del código correspondiente de acuerdo con la siguiente secuencia:

   - 901. Instituto Nacional de la Seguridad Social
   - 902. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
   - 903. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales
   - 904. Instituto Social de la Marina
   - 905. Tesorería General de la Seguridad Social

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social consignarán en este campo los tres dígitos correspondientes a su número de registro.

2. **"Programa":** Se expresará el nombre y código que le define en la estructura correspondiente.

3. **"Responsable":** Cargo que, bajo su responsabilidad y de acuerdo con la legalidad vigente, dispone de los medios asignados al programa y los gestiona para conseguir los objetivos propuestos.

4. **"Actividades":** Recogerá una síntesis de las tareas más relevantes que han de realizar los medios humanos asignados al programa para la consecución de los objetivos previstos en el mismo.

5. **"Objetivos":** Deberán reflejarse para cada uno de los objetivos que se propongan las magnitudes que resulten de la liquidación de 2002 y las que refleja el Presupuesto de 2003 debidamente homologadas, en ambos casos, con las previstas para 2004, así como la diferencia entre estos dos últimos ejercicios. La cuantificación respectiva deberá corresponderse con la expresada en los indicadores que permiten su evaluación.

La Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social establecerá los objetivos-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social al objeto de obtener y presentar, por un lado, la información global del Sector y, por otro, agregar, en su caso, las magnitudes correspondientes a los datos aportados por las Entidades Gestoras.

6. **"Medios":** En las distintas columnas se recogerá el número de personas asignadas al programa y el coste global del mismo desglosado en los siguientes apartados:

   - Gastos de personal. El importe ha de coincidir con el total del capítulo 1 consignado en el PG-202.

   - Otros gastos de funcionamiento. El importe ha de ser igual a la suma de los expresados en los capítulos 2 y 3 del PG-202.

   - Total coste de los servicios. Resultante de sumar las cuantías reflejadas en los apartados anteriores.

   - Transferencias. Se incluirán tanto las corrientes como las de capital; consecuentemente el importe consignado deberá corresponderse con la suma de las cuantías de los capítulos 4 y 7 del PG-202.

   - Inversiones. Se consignará el total del capítulo 6 del PG-202.

   - Total gastos no financieros. Suma de los importes de las claves 13, 14 y 15 del campo de medios del impreso.

   - Activos y pasivos financieros. La cuantía a consignar debe corresponderse con el total de los capítulos 8 y 9 del PG-202.

- Total gastos del programa. Suma de las cantidades de las claves 16 y 17 del campo de medios, que deberá coincidir con el importe de la columna correspondiente del PG-202.

7. **"Indicadores para el seguimiento de los objetivos":** Deberán figurar los que se estimen necesarios para la cuantificación y seguimiento de los objetivos propuestos de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos. En las columnas "Liquidación 2002" y "Presupuesto 2003" se expresarán, en su caso, las magnitudes correspondientes debidamente homologadas con la que se reflejen en la de "Anteproyecto 2004". Finalmente se indicará la diferencia absoluta entre las magnitudes reflejadas en la columna del "Anteproyecto 2004" en relación con las del "Presupuesto 2003".

   De la misma forma que en los objetivos, la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social establecerá los indicadores-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social al objeto de proceder a su agregación mediante la explotación informática pertinente.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2004	
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR								
PROPUESTAS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS								PG-202	
AGENTE GESTOR:							CÓDIGOS		
PROGRAMA:									
Aplicación económica			EXPLICACIÓN DEL GASTO	Liquidación	Presupuesto	Anteproyecto		Diferencia (2004-2003)	
Concepto	Subc.	Partida		2002(*)	2003(*)	2004		Absoluta	%

(*) Importes homologados a la estructura de 2004

Importe en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-202: PROPUESTAS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS

Recogerá los créditos que se proponen para cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor, de acuerdo con la clasificación económica que para el año 2004 se establece en el anexo II de esta Orden. La cumplimentación de este modelo se efectuará de la siguiente forma:

1. **Los epígrafes "Agente gestor" y "Programa",** se cumplimentarán en la forma indicada para el modelo PG-201.

2. **La columna "Aplicación económica"** recogerá los dígitos correspondientes que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la "explicación del gasto".

3. **En las columnas de "Liquidación 2002" y "Presupuesto 2003"** se indicarán, respectivamente, los créditos liquidados y aprobados con el detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez **la de "Anteproyecto 2004"**, recogerá los créditos propuestos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Finalmente, se indicará para cada una de las rúbricas la **"diferencia",** absoluta y relativa, entre los importes propuestos en el anteproyecto en relación con los del Presupuesto 2003. En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los gastos totales del programa. Todos los importes han de expresarse en miles de euros con dos decimales.

La información recogida en este modelo, así como la del PG-201 anterior, será objeto de la oportuna explotación informática, por lo que la correcta cumplimentación de ambos resulta esencial para la obtención del documento final del Proyecto de Presupuestos de Gastos de la Seguridad Social en sus diferentes estadios de agregación.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL			AÑO 2004
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR		
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS			PG-203
AGENTE GESTOR:		CÓDIGOS	
PROGRAMA:			

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-203: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS.

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Memoria descriptiva del programa

   - Descripción del programa. Se expresarán las prestaciones y servicios que incluye el programa, así como las unidades que permitan medirlos por su cuantía y calidad.

   - Actividades que comprende. Se enumerarán las actividades genéricas que exige el desarrollo del programa, así como los Centros que intervienen en su ejecución.

2. Justificación de los objetivos

   - Relación, definición y justificación de cada uno de los objetivos que se esperan alcanzar como contrapartida a los medios humanos y financieros que se proponen y su incidencia sobre el colectivo al que van destinadas las prestaciones y servicios que ofrece el programa.

   - Acciones a realizar para alcanzar los objetivos previstos. Se indicarán las acciones concretas a realizar para conseguir los objetivos previstos y, en lo posible, el calendario de realización cuando tales acciones no tengan continuidad durante el ejercicio.

   - Indicadores más relevantes. Se explicarán los indicadores más relevantes de los que en el programa sirven para medir el grado de ejecución de los objetivos.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS		PG-204

AGENTE GESTOR:	CÓDIGOS	
PROGRAMA:		

GRUPO	Código del cuerpo	DENOMINACION	Número de personas	TOTAL SUELDOS

1	TOTAL PERSONAS E IMPORTES DE SUELDOS (Sub. 0, 1, 2, 3 y 4 del concepto 120)		
2	TOTAL TRIENIOS (Sub. 5 del concepto 120)		
3	TOTAL PAGAS EXTRAORDINARIAS (Sub. 6 del concepto 120)		
4	TOTAL RETRIBUCIONES BASICAS (1 + 2 + 3)		

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-204: PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: Nº. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS

Este modelo recogerá los efectivos humanos y las retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor. Su cumplimentación se efectuará de la siguiente manera:

Primeramente se ordenarán las personas adscritas al programa por grupos de titulación (A, B, C, D y E) y dentro de cada uno de ellos se detallarán los distintos cuerpos o escalas identificados con el "Código del Cuerpo" por el que se clasifica el personal en la normativa vigente, recogiéndose seguidamente en la columna "denominación" el nombre del correspondiente cuerpo o escala. En las dos columnas adyacentes se recogerán el número de personas pertenecientes a cada cuerpo y el total anual de los sueldos. Se procederá a anotar las sumas parciales de personas e importes de cada grupo de titulación.

En la parte inferior del impreso deberá constar la siguiente información registrada por líneas:

- Línea 1: Total número de personas e importes de los sueldos.
- Línea 2: El total del importe que se abona como trienios al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 3: El total del importe que se abona en concepto de pagas extraordinarias al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 4: Resultará de sumar las líneas 1, 2 y 3 obteniéndose el importe total de retribuciones básicas, que deberá coincidir con la dotación propuesta en el concepto 120 del modelo PG-202 del programa correspondiente.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL						AÑO 2004
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR					
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES						PG-205
AGENTE GESTOR:					CÓDIGOS	
PROGRAMA:						
NIVEL	Número de personas	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				
		Destino	Específico	Otras	TOTAL	
TOTALES						

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-205: PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: Nº. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES

Este modelo recogerá los efectivos humanos y la totalidad de las retribuciones complementarias (exceptuando productividad y gratificaciones) del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor.

Para ello se ordenará todo el personal adscrito al programa agrupándolo por los niveles asignados a los puestos de trabajo clasificados de mayor a menor. A continuación se consignará el número de personas e importe global del "complemento de destino" y "complemento específico" correspondiente a cada uno de los niveles. En la columna "otras" se consignarán el resto de retribuciones complementarias.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, teniéndose que dar las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

- El total de la columna "complemento de destino" coincidirá con el subconcepto 121.0.
- El total de "complemento específico" coincidirá con la totalidad del subconcepto 121.1.
- Asimismo la columna de "Otras" recogerá en su total la suma de los subconceptos 121.2, 121.3 y 121.4.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES		PG-206
AGENTE GESTOR:	CÓDIGOS	
PROGRAMA:		

CLASIFICACION DEL PERSONAL	Número de personas	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES					
		Sueldo base	Antigüedad	Pagas extras	Pluses convenio	Otras retrib. Reglament.	TOTAL
TOTALES							

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-206: PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: Nº. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

En este modelo se recogerán la totalidad de efectivos humanos y retribuciones del personal sujeto a relación jurídica laboral (fijo o eventual) o cualquiera otra relación distinta de la funcionarial o estatutaria.

La columna "Clasificación del Personal" mostrará la relación del mismo agrupándolo en las distintas categorías profesionales establecidas en el convenio colectivo o norma reguladora del personal, recogiendo en primer lugar las correspondientes al personal laboral fijo, para pasar seguidamente a las relativas al personal laboral eventual y por último las de otro personal.

Al final de la relación de las categorías profesionales de cada uno de los tres grupos anteriores se expresará la siguiente información:

- Número de personas e importes correspondientes a cada uno de ellos.
- El importe total del crédito necesario para atender suplencias por licencias, vacaciones y otras causas de cada colectivo. No ha de computarse el personal en esta situación a efectos de no duplicar el número de personas.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo incluirán también, en una sola línea, dentro del colectivo de personal laboral fijo, las personas y retribuciones totales consignadas para el programa correspondiente en el modelo EM-305. Retribuciones del personal directivo, con el fin de que el número de efectivos coincida con los consignados en los modelos PG-201 y 207 y las retribuciones totales con las que exprese el modelo PG-202.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, teniendo que darse las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

- La aplicación económica 130 respecto al personal laboral fijo.
- La aplicación económica 131 respecto al personal laboral eventual.
- La aplicación económica 143 respecto a otro personal

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS		PG-207
AGENTE GESTOR:	CÓDIGOS	
PROGRAMA:		

CLASE DE PERSONAL	Número de personas		RETRIBUCIONES		
	2003	2004	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
1.- FUNCIONARIO					
- Grupo A					
- Grupo B					
- Grupo C					
- Grupo D					
- Grupo E					
2.- ESTATUTARIO					
- Grupo A					
- Grupo B					
- Grupo C					
- Grupo D					
- Grupo E					
3.- LABORAL FIJO					
4.- LABORAL EVENTUAL					
5.- OTROS					
TOTALES					

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-207: SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS

Este modelo contempla de forma resumida la información y datos que ya han sido recogidos en los anteriores PG-204, PG-205 y PG-206, con excepción del número de personas referido al ejercicio 2003 que no se recogía en aquéllos.

No obstante conviene matizar que para el personal laboral fijo, laboral eventual y otro personal las retribuciones se agruparán únicamente en básicas y complementarias, estableciéndose como criterio convencional que las básicas se corresponderán con la suma de sueldo base, antigüedad y pagas extraordinarias, mientras que las complementarias recogerán el resto de conceptos retributivos.

Evidentemente, los datos consignados en este modelo habrán de coincidir en todo caso con los de igual naturaleza recogidos en los modelos PG-204, PG-205 y PG-206.

	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2004
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
	RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PG-208
AGENTE GESTOR:	CODIGOS	
PROGRAMA:		

CODIGO DEL PROYECTO					EJERCICIO			DISTRIBUCIÓN TEMPORAL						DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL COSTE EN 2004						
Prv.	Art.	Núm.	TIPO DE CENTRO	DENOMINACION	Inicia-ción	Finali-zacion	Importe total del Proyecto	2002 y anteriores (*)	2003 (*)	2004	2005	2006	Resto	Terrenos	Edificios	Maq. Inst. y utillaje	Elementos de transp.	Mobiliario y enseres	Equipos procesos informac.	Otros costes

(*) Importes homologados a la estructura de 2004

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-208: RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Las Entidades Gestoras, Tesorería General e Intervención General de la Seguridad Social confeccionarán un ejemplar de este modelo para cada uno de los programas que incluyan créditos para inversiones reales. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales únicamente cumplimentarán el modelo EM-301 que integra todos los programas. Su cumplimentación por columnas se efectuará de la siguiente forma:

Figurará en primer lugar el código de identificación del proyecto de inversión del programa correspondiente. Dicho código se compone de los 8 dígitos siguientes:

- Los dos primeros identifican el área geográfica de la inversión mediante los códigos de provincia que figuran más adelante.
- Los dos siguientes identifican el artículo conforme a la naturaleza económica de la inversión proyectada. Si se trata de inversión nueva se pondrá la clave "62" y sí fuera de reposición la "63"
- Los dos siguientes reflejan el nº del proyecto del programa, con independencia del tipo de inversión que sea, que se identificará con la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" y sucesivos.
- Los dos últimos identifican el tipo de centro físico en que la inversión se realiza, utilizando para ello la tabla que, con tal fin, figura en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social, con las modificaciones introducidas por la presente Orden. Al final de las instrucciones de cumplimentación del modelo se reproduce el contenido del citado Anexo.

A continuación del código del proyecto, deberá figurar la denominación del mismo y, en su caso, el municipio o localidad correspondiente entre paréntesis. En las columnas subsiguientes se especificarán los siguientes datos:

- Año de iniciación y terminación del proyecto, importe total del mismo y la distribución temporal de éste.
- La distribución económica del coste de la inversión para el año 2004, cuya suma debe coincidir con el importe señalado en la columna "2004", incluida dentro de la más amplia de "distribución temporal".

Este modelo y el EM-301, específicos de Mutuas, serán los documentos base que utilizará la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de los distintos Agentes gestores, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

- Los dígitos de provincia aparecerán por el orden que se indica en la relación que figura más adelante.

- Cada provincia incluirá todos los proyectos previstos en la misma comenzando por los de inversión nueva (Art. 62) y continuando por los de reposición (Art. 63).

- El número del proyecto debe contemplarse a nivel programa con independencia, por tanto, del área geográfica y del tipo de inversión a efectuar.

- Una vez ultimada la distribución territorial de las inversiones del programa, se consignarán los siguientes totales:

  - ✓ Total inversiones nuevas (Art. 62)

  - ✓ Total inversiones de reposición (Art. 63)

  - ✓ Total inversiones del programa.

CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROVINCIAS

01 Alava
02 Albacete
03 Alicante
04 Almería
05 Avila
06 Badajoz
07 Illes Balears
08 Barcelona
09 Burgos
10 Cáceres
11 Cádiz
12 Castellón
13 Ciudad Real
14 Córdoba
15 Coruña (A)
16 Cuenca
17 Girona
18 Granada
19 Guadalajara
20 Guipúzcoa
21 Huelva
22 Huesca
23 Jaén
24 León
25 Lleida
26 Rioja (La)
27 Lugo
28 Madrid
29 Málaga
30 Murcia
31 Navarra
32 Ourense
33 Asturias (Oviedo)
34 Palencia
35 Palmas (Las)
36 Pontevedra
37 Salamanca
38 Santa Cruz de Tenerife
39 Cantabria (Santander)
40 Segovia
41 Sevilla
42 Soria
43 Tarragona
44 Teruel
45 Toledo
46 Valencia
47 Valladolid
48 Vizcaya
49 Zamora
50 Zaragoza
51 Ceuta
52 Melilla
60 Servicios Centrales
80 Varias provincias de Andalucía
81 Varias provincias de Aragón
82 Varias provincias de Canarias
83 Varias provincias de Castilla-León
84 Varias prov. de Castilla-La Mancha
85 Varias provincias de Cataluña
86 Varias provincias de Valencia
87 Varias provincias de Extremadura
88 Varias provincias de Galicia
89 Varias provincias del País Vasco
90 Varias provincias de varias Comunidades
91 No regionalizables
92 Extranjero

CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CENTRO FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN

CENTROS ADMINISTRATIVOS

00 Sede Central
01 Direcciones Provinciales
02 Agencias/Direcciones Locales/CAISS
03 Administraciones

CENTROS SANITARIOS

11 Consultorios
12 Ambulatorios
13 Ambulatorios de especialidades
14 Administraciones de Ambulatorios
15 Centros de Salud
16 Centros integrados de Atención Primaria
17 Servicios de Urgencia
21 Hospitales Generales
22 Hospitales Maternales
23 Hospitales Infantiles
24 Ciudades Sanitarias
31 Escuelas Universitarias de Enfermería
32 Escuelas de Posgraduados
33 Centros de Investigación
41 Centros de Rehabilitación
42 Programas Especiales

CENTROS DE PERSONAS MAYORES

51 Hogares de Personas Mayores
52 Clubes de Personas Mayores
53 Residencias de Válidos
54 Residencias Asistidas
55 Residencias Mixtas

CENTROS DE PERSONAS DISCAPACITADAS

61 Centros de Atención a Discapacitados Psíquicos
62 Centros de Atención a Discapacitados Físicos
63 Centros de Recuperación de Discapacitados Físicos

CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CENTRO FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN

64 Centros Ocupacionales

65 Centros Base

66 Centro de Atención al Daño Cerebral

67 Centro de Referencia Nacional de Salud Mental

CENTROS DE REFUGIADOS, INMIGRANTES Y OTROS

70 Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes

71 Centros de Servicios Sociales

72 Centros de Migraciones

73 Centros de Acogida a Refugiados

CENTROS DE INFANCIA Y JUVENTUD

74 Guarderías Infantiles

75 Hogares Escolares

76 Comedores (CAI)

77 Colegios

78 Escuelas Formación Profesional Náutica-Pesquera

CENTROS ESTATALES

81 Centro Estatal de Reinserción Social

82 Consejo de Bienestar Social y Voluntariado

83 Centros Estatales de Ayudas Técnicas

VARIOS

91 Casas del Mar

92 Centros en el Extranjero

93 Gerencia de Informática

94 Patrimonio en explotación

95 Buques Sanitarios

98 Higiene y Seguridad en el Trabajo

99 Otros no clasificados

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.I	INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA		PG-209
AGENTE GESTOR:	CÓDIGO	
PROGRAMA:		

CÓDIGO	DENOMINACION	DATOS DEL EJERCICIO 2004				ESTIMACION ANUAL AL PLENO FUNCIONAMIENTO			
		Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas	Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas
			Personal	Otros gastos			Personal	Otros gastos	

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-209: EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el PG-208 durante el año 2004, así como la estimación anual del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales únicamente cumplimentarán el modelo EM-302 que integra todos los programas.

Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- En la 1ª columna se expresarán los 8 dígitos que identifican el proyecto en el PG-208.
- En la 2ª columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2004 como la estimación anual a pleno funcionamiento. En uno y otro caso se reflejará también, para los centros de carácter asistencial, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL			AÑO 2004
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR		
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA			PG-210
AGENTE GESTOR:		CÓDIGOS	
PROGRAMA:			

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-210: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA

En base a la información acumulada en los modelos anteriores, los Entes gestores confeccionarán una memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa que reflejará necesariamente la siguiente información:

1.- Justificación de los medios humanos

Se justificará la necesidad de los medios humanos asignados al programa y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2003.

2.- Justificación de los medios financieros

Se justificará la necesidad de los medios financieros propuestos para cada uno de los capítulos y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2003.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.S.S.	
DATOS BÁSICOS		EM-300

NOMBRE DE LA MUTUA:

NÚMERO DE PROVINCIAS EN LAS QUE EJERCE AUTORIZADAMENTE SU FUNCIÓN: _____

NÚMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS:	En 31-12-02	En 31-12-03	En 31-12-04
- Por I.T. De A.T. y E.P			
- Por ISM De A.T. y E.P.			
- Por I.T. de Contingencias Comunes			
- Por I.T. De Autónomos y Agrarios por Cuenta Propia			
NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR A.T. Y E.P.			
NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR CONTING. COMUNES			

CLASIFICACION DEL PERSONAL	Nº DE PERSONAS	
	2003	2004
ADMINISTRATIVOS:		
- Titulados superiores		
- Titulado de grado medio		
- Administrativos		
- Auxiliares		
- Subalternos		
SUMA		
SANITARIOS:		
- Médios		
- A.T.S. y asimilados		
- Auxiliares de clinica		
- Personal profesional vario de carácter sanitario		
SUMA		
HIG. Y SEG. EN EL TRABAJO:		
- Técnicos		
- Especialistas		
SUMA		
OTRO PERSONAL		
TOTAL PERSONAL DE LA MUTUA		

CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD				
	Número		Superficie en m^2	
	Ambulatorio	Hospitales	Propiedad	Alquiler
Dispensarios, Consultorios y Ambulatorios				
Dispensarios, Consultorios y Ambulatorios con recuperación, rehabilitación o prevención				
Centro Quirúrgicos y de Hospitalización				
Centro de Recuperación y Rehabilitación				
Otros				
TOTALES				

OBSERVACIONES:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-300: DATOS BÁSICOS

En este impreso se pretende recoger de forma sintética la información fundamental en cuanto a medios y colectivo al que se dirige la gestión de cada Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. La información que se recoge en el mismo es la siguiente:

- Número de provincias en la que se ejerce la colaboración.
- Colectivo de trabajadores protegidos tanto por I.T. como por I.M.S. de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como por I.T. de contingencias comunes y trabajadores por cuenta propia autónomos y agrarios, con referencia, en su caso, al colectivo existente y previsto a 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004.
- Número de empresas asociadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y número de empresas cubiertas por I.T. derivada de contingencias comunes.
- Efectivos humanos con que cuenta cada Mutua de Accidentes de Trabajo en 2003 y previsión para el 2004, por funciones y categorías.

Enumeración de los centros sanitarios y asistenciales propios o alquilados con los que se cuenta para llevar a cabo la gestión directa a realizar por la Mutua durante el año 2004 (en ningún caso se reflejarán los concertados) distinguiendo separadamente su número según sus características particulares, y señalando, a su vez, la superficie en metros cuadrados de cada grupo de ellos. Los centros intermutuales en los que participe la Mutua se consignarán, en su caso, en "Observaciones".

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2004
B. III — INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. y E.P.	
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES A NIVEL ENTIDAD	EM-301
NOMBRE DE LA MUTUA:	NÚM:

CÓDIGO DEL PROYECTO					Denominación	EJERCICIO		Importe total del Proyecto	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL						DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL COSTE EN 2004						
Progr.	Prov.	Art.	Núm.	Tipo de centro		Inicia-ción	Finali-zación		2002(*) y anteriores	2003 (*)	2004	2005	2006	Resto	Terrenos	Edificio	Maquin. inst. y utillaje	Elementos de transporte	Mobiliario y enseres	Equipos proceso	Otros costes

(*) Importes homologados a la estructura de 2004

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-301: PROYECTOS DE INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD

Tiene por objeto recoger conjuntamente todos los proyectos de inversión que formule la Mutua de Accidentes de Trabajo. Se tendrán en cuenta en su elaboración las instrucciones dadas para cumplimentar el modelo PG-208, debiendo incorporar los 4 dígitos del programa al código del proyecto que figura en el mismo.

La correcta cumplimentación de este modelo resulta esencial, toda vez que será el documento base que utilizará la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de las Mutuas, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

- Los proyectos de inversión de los respectivos programas figurarán por el orden de los códigos que le identifican en la estructura funcional.

- Dentro de cada programa se relacionarán los diferentes proyectos en la forma señalada en el modelo PG-208, sin necesidad de que figuren los totales allí referidos a cada provincia, pero sí los correspondientes al final de cada programa que son los siguientes:

✓ Total inversiones nuevas (art. 62) del programa.

✓ Total inversiones de reposición (art. 63) del programa.

✓ Total inversiones del programa.

- Cuando se hayan agotado los proyectos de todos los programas, se reflejarán los siguientes datos:

✓ Total inversiones nuevas (art. 62) de la Entidad.

✓ Total inversiones de reposición (art. 63) de la Entidad.

Total inversiones de la Entidad.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP.	
EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD		EM-302
NOMBRE DE LA MUTUA:		N º

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DATOS DEL EJERCICIO 2004				ESTIMACION ANUAL A PLENO FUNCIONAMIENTO			
		Número de personas	Gastos corrientes		Número de plazas	Número de personas	Gastos corrientes		Número de Plazas
			Personal	Otros gastos			Personal	Otros gastos	

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-302: EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el EM-301 durante el año 2004, así como la estimación anual del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento. Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- En la primera columna se expresarán los 12 dígitos que identifican el proyecto en el EM-301
- En la segunda columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2004 como la estimación anual a pleno funcionamiento. En uno y otro caso se reflejará también, para los centros de carácter asistencial, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2004
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E. P.							
	ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIONES REALES							EM-303
NOMBRE DE LA MUTUA:								Nº
Orden de Prioridad	CÓDIGO DEL PROYECTO					DENOMINACIÓN	IMPORTE DE LA INVERSION	
	Progr.	Prov.	Art.	Nº	T.C.		Proyecto	Acumulado

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-303: ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIONES REALES

Se formulará un ejemplar de este modelo por cada Mutua con el fin de jerarquizar los distintos proyectos de inversiones propuestos por las mismas.

Se asignará el orden de prioridad de los proyectos con independencia del programa al que correspondan, incorporando su código completo, la denominación y su importe individual. En la columna de acumulado se irán adicionando los distintos proyectos debiendo coincidir la cifra total acumulada con el total de inversiones propuesto por la Mutua.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		EM-304
NOMBRE DE LA MUTUA:		Nº.

1.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN COMPUTABLES

RÚBRICAS ECONÓMICAS	GASTOS COMPUTABLES	DISTRIBUCIÓN	
		A. de T. y E. P. y cuenta propia	Contingencias comunes
Programa 4591 - Dirección y servicios generales			
- C.1 - Gastos de personal			
- C.2 - Gastos en bienes y servicios			
- C.3 - Gastos financieros			
Programa 1102- Incapacidad temporal y otras prestaciones			
- C.1 - Gastos de personal			
- C.2 - Gastos en bienes y servicios			
TOTALES			

2.- LÍMITE MÁXIMO PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

INGRESOS BASE DE CÁLCULO	Importes	A. de T. y E. P.y cuenta propia	Contingencias comunes
Ingresos Totales (excluido Artículo 87)			
Distribución:			
- Cuotas contingencias comunes			
- Ingresos para A.T. y E.P. y cuenta propia			
LÍMITE DE GASTOS			
10 % s/ Ingresos del tramo hasta 60.101,21 miles de euros de cuotas			
9,75 % s/ Ingresos del tramo de más de 60.101,21 a 300.506,05 miles de euros de cuotas			
7,5 % s/ Ingresos del tramo de más 300.506,05 miles de euros de cuotas			
Total límite de gastos para A.T. y E.P. y cuenta propia			
5 % Cuotas contingencias comunes			

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-304: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de reflejar los gastos de administración computables según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, considerando a tal efecto la totalidad de los gastos presupuestados en los capítulos 1, 2 y 3 del programa 4591 Dirección y servicios generales y la parte afectada a gastos de administración de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes y trabajadores por cuenta propia, incluidos en los capítulos 1 y 2, del programa 1102 - Incapacidad temporal y otras prestaciones.

La distribución de los gastos indicados se efectuará, en una parte, a la gestión de contingencias por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y a la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o Autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y, en otra, a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 24, 73 y 79 del citado Reglamento.

En la segunda parte de este modelo, Límite máximo para Gastos de Administración, se consignarán los ingresos totales presupuestados menos las dotaciones del artículo 87, Remanentes de Tesorería, para determinar los ingresos totales del ejercicio . En el apartado "Cuotas contingencias comunes" se incluirán las dotaciones consignadas en los conceptos 121, 124 y 125 del presupuesto de ingresos. Para la determinación del límite de gastos de administración para A.T. y E.P. y cuenta propia se aplicará la escala establecida para los grupos de ingresos, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Reglamento sobre colaboración citado.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2004
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T Y E.P.							
	RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO							EM-305
NOMBRE DE LA MUTUA:								Nº
CARGO		PROGRAMA	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES					
			Sueldo base	Antigüedad	Pagas	Pluses convenio	Otras retribuciones	TOTAL
TOTALES								

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-305: RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar al personal directivo de las mismas, con independencia de la relación jurídico-laboral que tenga estipulado y del programa al que esté adscrito.

Su cumplimentación se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- En la columna de "cargo" se expresará, de forma individualizada, la denominación que tenga el mismo en la estructura organizativa de la Entidad: Director Gerente, Gerente, Director Adjunto, Gerente Adjunto, Subdirector, Subdirector Adjunto, Director de Area, Director de Departamento o cualquier otra de carácter similar.

- A continuación se indicarán los dígitos del programa al que se halla adscrito el cargo correspondiente.

- Seguidamente se detallarán, para cada cargo directivo, los importes de los distintos conceptos retributivos que figuran en el modelo y el total de todos ellos.

- En la línea de "totales" deberá figurar la suma correspondiente a los diferentes conceptos retributivos, que deberá coincidir, en el caso del Director Gerente, con el crédito consignado en la rúbrica 130.0 del programa 45.91.- Dirección y servicios generales, mientras que el total de los otros directivos habrá de hacerlo con el crédito consignado en la rúbrica 130.1 de los programas correspondientes.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL				AÑO 2004
B.III	**INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.**			
	CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN			**EM-306**
NOMBRE DE LA MUTUA:				**Nº.**
NUMERO DE ORDEN	CARGO	PROGRAMA	Retribuciones anuales	Indemnización pactada por rescisión de contrato
TOTALES				

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-306: CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

Aquellas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que tengan contratos suscritos con su personal al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de "alta dirección", cumplimentarán un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar en el mismo el personal afectado por este tipo de contrato con independencia del programa al que figure adscrito. La elaboración del modelo se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- Cada persona afectada se identificará siguiendo la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" etc.

- En las columnas de "cargo" y "programa" se expresará respectivamente, el cargo que ostenta o en su defecto el puesto de trabajo que ocupa, así como los dígitos del programa al que se imputan las retribuciones.

- A continuación figurará el importe anual de las retribuciones pactadas que deberán coincidir, en su caso, con las que figuren en el modelo EM-305.

- Seguidamente se expresará el importe de la indemnización que, en su caso, tuviese que satisfacer la Mutua respectiva como consecuencia de la rescisión de contrato.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.	
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN		EM-307
NOMBRE DE LA MUTUA:		Nº.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-307: INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que se encuentren afectadas por esas modalidades de contratos, cumplimentarán este modelo complementando el modelo EM-306, explicando para cada una de las personas afectadas, los siguientes extremos:

- Compromiso futuro adquirido por la Mutua como consecuencia de la indemnización pactada para el caso de la rescisión del contrato, explicitando los elementos y condiciones que sirven de base para determinar el importe de dicha indemnización.

- Modificaciones o adiciones importantes que, en su caso, se hubieran introducido en el contenido de los contratos desde la fecha de suscripción.

- Cualquier otra información que la Mutua estime conveniente añadir.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.	
COMPLEMENTO DE PENSIONES		EM-308
NOMBRE DE LA MUTUA:		Nº.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-308: COMPLEMENTOS DE PENSIONES

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo consignando el importe del gasto de protección social complementaria correspondiente al ejercicio, distinguiendo, según la fórmula elegida para su cobertura, entre la dotación al fondo propio que se tenga constituido al efecto y las primas a satisfacer cuando se tenga este compromiso futuro asegurado en una entidad especializada, así como, si existiesen, las cuantías del gasto como consecuencia de pagos directos a los beneficiarios, reflejando en todo caso los programas presupuestarios a los que se imputarán estos gastos.

Cuando se cuente con fondo propio constituido, se hará constar el importe acumulado para el mismo a 31 de diciembre del ejercicio corriente y, en su caso, la diferencia con el fondo teórico, actuarialmente calculado, que sería necesario para atender los compromisos adquiridos por estos conceptos, así como los pagos previstos durante el ejercicio.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2004
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.	
PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS		EM-309
NOMBRE DE LA MUTUA:		Nº.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-309: PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo con el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretendan desarrollar en el ejercicio, debidamente priorizado, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 4, de la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL						AÑO 2004
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.					
COMPENSACIÓN DE GASTOS POR UTILIZACIÓN DE MEDIOS EN LAS ACTIVIDADES COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO						EM-310
NOMBRE DE LA MUTUA:						Nº
PROGRAMA: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO						3436
Aplicación económica			EXPLICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE BASE	COMPENSACIÓN SERV. PREV. AJENO	PRESUPUESTO NETO (1)
Concepto	Subc.	Partida				

Importes en miles de euros con dos decimales

(1) Las cantidades consignadas en esta columna deberán coincidir con las reflejadas en las correspondientes aplicaciones del modelo PG-202 del programa.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-310: COMPENSACIÓN DE GASTOS POR UTILIZACIÓN DE MEDIOS EN LAS ACTIVIDADES COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social elaborarán un Anexo a la memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo con el fin de reflejar la compensación de gastos por la utilización, para su actividad como Servicio de Prevención Ajeno, de medios adscritos a la cobertura de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, previstos en el artículo 10 de la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

Deberán incluirse en este Anexo al modelo PG-210 las aplicaciones económicas que soportan los gastos de los medios utilizados, afectados por la compensación, según lo determinado en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 22 de diciembre de 1998, consignando a tal efecto:

- El gasto total estimado de los medios asignados al programa en la columna de importe base.
- La compensación por el Servicio de Prevención Ajeno prevista según los medios a utilizar en razón de los compromisos asumidos con las empresas asociadas.
- El presupuesto neto resultante que deberá coincidir con la dotación reflejada para el año 2004 en la aplicación correspondiente del modelo PG-202 como obligaciones asumibles por la Seguridad Social.

Los importes deberán totalizarse por capítulos.

ANEXO V.- RELACION DE MODELOS E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN PARA LA ELABORACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2004
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS								
PORMENOR DE INGRESOS								I-1
AGENTE GESTOR:								
Aplicación económica			EXPLICACIÓN DE INGRESOS	Liquidación 2002(*)	Presupuesto 2003(*)	Anteproyecto 2004	Diferencia 2004-2003	
Concepto	Subc.	Partida					Absoluta	%

(*) Importes homologados a la estructura de 2004

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-1: PORMENOR DE INGRESOS

Deberán cumplimentar este modelo la Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para reflejar el conjunto de los ingresos presupuestarios previstos para el año 2004 en sus respectivas esferas de gestión, de acuerdo con la clasificación económica que se establece en el Anexo III de esta Orden.

La columna "aplicación económica" recogerá los dígitos que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y la partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la "explicación de los ingresos".

En las columnas de "Liquidación 2002" y "Presupuesto 2003" se indicarán, respectivamente, los ingresos liquidados y estimados conforme al detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez, la de "Anteproyecto 2004", recogerá las previsiones de ingresos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Se expresarán, finalmente, las diferencias absoluta y relativa entre los ingresos previstos en el anteproyecto y los estimados para 2003.

En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los ingresos totales del anteproyecto.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2004
INFORMACION RELATIVA A LOS INGRESOS	
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS	I-2
AGENTE GESTOR:	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-2: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS

La Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de acuerdo con sus respectivas áreas de gestión, confeccionarán una memoria general del anteproyecto de presupuesto de ingresos que desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no comporte la supresión de los apartados que se detallan a continuación.

1. Análisis y justificación de los ingresos previstos por cotizaciones:

- Cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores.
- Derechos reconocidos derivados de cotizaciones pendientes de ingreso, ya sea por aplazamiento o en vía ejecutiva.
- Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para fomento del empleo.

2. Análisis y justificación de los criterios seguidos en la estimación de los ingresos por servicios prestados.

3. Análisis y justificación de los ingresos previstos por transferencias.

4. Análisis y justificación de los demás ingresos.